



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

IWGIA

LOS DERECHOS CONSUETUDINARIOS DE PESCA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS – TEMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN CLAVE PARA SU PROMOCIÓN

JUNIO 2023

**LOS DERECHOS CONSUETUDINARIOS DE PESCA DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS – TEMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN CLAVE PARA SU PROMOCIÓN**
INFORME ELABORADO SOBRE LA BASE DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL
Y LAS CONTRIBUCIONES DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS Y LA PESCA, CELEBRADA AL MARGEN DEL PERÍODO DE SESIONES
DE 2023 DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS
CUESTIONES INDÍGENAS

Autora: Birgitte Feiring (Charapa Consulting)

ISBN: 978-87-7570-229-9

e-ISBN: 978-87-7570-228-2

Traducción: Soledad Sánchez-Cañamares Ríos

Créditos de Fotografía: Fredrik Ohlander, Unsplash

Layout: Hedda Bank

El Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) es la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca. Su mandato es promover y proteger los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y en el extranjero.

El informe se basa en publicaciones anteriores y casos recopilados por el Instituto Danés de Derechos Humanos, aportaciones de la Reunión de Expertos organizada al margen de la Sesión 2023 del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, así como en investigación documental adicional. Ha sido elaborado y publicado con el apoyo financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida) a través del proyecto “Océanos Sostenibles - Aplicar un Enfoque de Derechos Humanos en la Pesca y la Acuicultura”.

© 2023 The Danish Institute for Human Rights
Denmark’s National Human Rights Institution
Wilders Plads 8K, DK-1403 Copenhagen K
Teléfono +45 3269 8888
www.humanrights.dk

Siempre que su reproducción sea para uso no comercial, esta publicación, o partes de ella, pueden reproducirse si se citan el autor y la fuente.

En el Instituto Danés de Derechos Humanos intentamos que nuestras publicaciones sean lo más accesibles posible. Utilizamos fuentes de gran tamaño, líneas cortas (sin guiones), texto alineado a la izquierda y un fuerte contraste para lograr la máxima legibilidad. Para más información sobre accesibilidad, haga clic en www.humanrights.dk/accessibility

ÍNDICE

CONTEXTO	4
RESUMEN DE MENSAJES CLAVE Y LÍNEAS DE ACCIÓN	6
LOS ELEMENTOS CENTRALES DE UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS	7
LÍNEAS DE ACCIÓN	8
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL SECTOR PESQUERO	10
LOS ELEMENTOS DE UN MARCO BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS	10
LA PESCA COMO UN DERECHO CULTURAL	11
GOBERNANZA DE LA TENENCIA	14
LOS IMPACTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA INDUSTRIALES	17
La sobrepesca	18
La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)	19
La acuicultura industrial	20
ACCESO A LOS MERCADOS	22
SUBVENCIONES A LA PESCA	24
PRESIÓN POR PARTE DE OTROS SECTORES	26
LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS	27
EL LITIGIO ESTRATÉGICO PARA REIVINDICAR LOS DERECHOS DE TENENCIA	29
EL MEDIO AMBIENTE Y EL CLIMA	31
EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANOS	31
El impacto de las medidas de conservación	34
Áreas Marinas Protegidas	36
EL MARCO MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD	38
EL TRATADO DE ALTA MAR	40
EL CAMBIO CLIMÁTICO	41
CRIMINALIZACIÓN Y ATAQUES CONTRA DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	45
ANEXO: LÍNEAS DE ACCIÓN PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL CONTEXTO DE LA PESCA	49
ENDNOTES	52

CONTEXTO

En los últimos años, el Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH), junto con socios como Arctic Consult, el Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible (IPMG, por sus siglas en inglés), el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA, por sus siglas en inglés), la Fundación Prosealand y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entre otros, ha trabajado para poner de relieve y abordar los impactos de los sectores de la pesca y la acuicultura en los derechos humanos de los Pueblos Indígenas.¹

Durante la Sesión de 2022 del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII, por sus siglas en inglés), el IDDH, la FAO y el IWGIA organizaron un evento paralelo que se enfocó en los derechos de los pueblos indígenas en el contexto del ODS 14 (vida submarina) y la economía azul.² Los ponentes³ resaltaron la importancia de los recursos pesqueros para los Pueblos Indígenas de todo el mundo en términos de alimentación, identidad, cultura y medios de vida sostenibles. Sin embargo, también hicieron hincapié en las dificultades para que se reconozcan los derechos consuetudinarios de pesca en el contexto de la pesca industrial, la sobrepesca, las restricciones a la pesca y la legislación y las políticas discriminatorias, las subvenciones a la pesca no sostenible, la expansión de la acuicultura, el establecimiento de áreas protegidas, la contaminación, las industrias extractivas y el cambio climático.

Como resultado, el UNPFII incluyó dos recomendaciones específicas sobre la pesca en su informe de 2022:⁴

- En 2022 se celebra el Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales. Por tanto, el Foro Permanente recomienda que la FAO prepare un estudio sobre las repercusiones de la pesca industrial en los derechos de los pueblos indígenas con respecto a la pesca tradicional. El Foro Permanente invita a la Organización a presentarle las conclusiones del estudio en su 23er período de sesiones, que se celebrará en 2024 (E/2022/43, párr.: 57).
- El Foro Permanente recomienda que, en el contexto del Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales, la FAO y la OIT realicen un estudio sobre las violaciones de los derechos humanos que sufren los pueblos indígenas en el sector pesquero. El Foro Permanente invita a esas organizaciones a presentar sus conclusiones en el período de sesiones anual del Foro Permanente que se celebrará en 2024 (E/2022/43, párr.: 73).

En este contexto, el IDDH y el IWGIA convocaron una Reunión de Expertos (híbrida) con apoyo técnico de la FAO, como actividad paralela a la Sesión de 2023 del UNPFII.⁵ El objetivo general de la Reunión de Expertos 2023 era:

- Analizar los impactos de la gobernanza de la pesca y las políticas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en lo relativo a la pesca tradicional, para informar la respuesta a las recomendaciones presentadas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

La Reunión de Expertos 2023 contó con aprox. 30 participantes en la sala y 5 participantes en línea, donde se debatieron los siguientes temas relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas:

1. Gobernanza sobre la tenencia de la pesca
2. Medidas de conservación
3. Impactos socioeconómicos
4. Subvenciones a la pesca
5. Criminalización de la pesca de los pueblos indígenas
6. Vínculos con procesos e iniciativas políticas mundiales, como el Marco Mundial de la Biodiversidad, el avance de las Directrices PPE, el Tratado de Alta Mar de la ONU, entre otros.

Este informe ofrece una presentación general de los principales aspectos relacionados con los temas mencionados anteriormente. Para ello, el informe se ha basado en tres fuentes principales de información:

- Publicaciones anteriores del IDDH sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca,⁶
- Casos de todo el mundo relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca, recopilados por el Instituto Danés de Derechos Humanos,⁷
- Contribuciones de los participantes en la Reunión de Expertos 2023.

Esperamos que este informe pueda servir de base para la preparación participativa de los estudios solicitados por el UNPFII. Además, esperamos que pueda contribuir a un entendimiento común sobre la necesidad y la urgencia de abordar los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca, e incentivar un mayor compromiso y defensa de estos derechos.

RESUMEN DE MENSAJES CLAVE Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Los Pueblos Indígenas tienen una profunda conexión con los ecosistemas y recursos acuáticos. Para las comunidades indígenas que dependen de la pesca, la pesca no es sólo una ocupación ni el pescado es sólo una mercancía. La pesca es la base y un elemento integral de sus culturas, creencias espirituales, conocimientos tradicionales y sistemas alimentarios. Sin embargo, los derechos específicos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca no suelen ser lo suficientemente comprendidos o reconocidos.

En muchos países siguen estando en vigor leyes y políticas coloniales y discriminatorias que no reconocen los derechos consuetudinarios de pesca de los Pueblos Indígenas. Esta situación se refleja en las licencias, cuotas, permisos y subvenciones pesqueras no sostenibles que favorecen a la pesca industrial frente a la pesca de pequeña escala, y a las piscifactorías industriales frente a las prácticas de gestión tradicionales. De este modo, los Pueblos Indígenas se ven privados de sus derechos fundamentales a practicar sus ocupaciones tradicionales y a ejercer un uso sostenible de sus recursos. Esto socava no sólo su derecho a la alimentación, sino también sus derechos colectivos a la autodeterminación, a las tierras, territorios y recursos y a la cultura, el conocimiento y la identidad, entre otros. En la mayoría de los casos, los pescadores Indígenas no participan en los debates sobre las leyes y políticas que les afectan y, en consecuencia, no toman parte en la toma de decisiones. Esto constituye una violación continua de los derechos de los Pueblos Indígenas a ser consultados, a participar en la toma de decisiones y a dar o denegar su Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) sobre las medidas que les afectan.

En los casos en los que existen instrumentos internacionales, legislaciones nacionales y jurisprudencia que reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca, estos progresos no suelen aplicarse o traducirse en la práctica sobre el terreno. Uno de los factores que socavan la realización de los derechos de los Pueblos Indígenas es la falta de coherencia entre las numerosas y contradictorias capas de leyes y políticas que rigen el sector pesquero. A veces, su aplicación deficiente se debe simplemente a la falta de voluntad política de los gobernantes o está relacionada con intereses económicos.

En sus operaciones, las empresas de pesca industrial y acuicultura no suelen respetar los derechos de los Pueblos Indígenas. Cuando se socavan sus medios de vida tradicionales, los pescadores y trabajadores Indígenas de la pesca corren el riesgo de ser explotados en el contexto de la pesca industrial. En los peores casos, las empresas de pesca industrial operan sin respetar los derechos laborales fundamentales, lo que provoca pobreza, discapacidades y muertes.

El impacto de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias se ve agravado por las repercusiones de otros sectores, como el de infraestructuras, energía, minería y turismo. Los efectos transfronterizos de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad agudizan la gravedad de la situación. Los Pueblos Indígenas

se enfrentan al difícil reto de hacer valer sus derechos en medio de una crisis medioambiental y climática que afecta a la mayor parte de los ecosistemas acuáticos y las poblaciones de peces del mundo. Los Pueblos Indígenas tienen conocimientos tradicionales que son cruciales para la conservación y el uso sostenible de los recursos y ecosistemas acuáticos, pero que con frecuencia no son tenidos en cuenta en la legislación ni en las políticas. El compromiso de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de no dejar a nadie atrás no avanzará sin la cooperación con los Pueblos Indígenas.

En resumen, los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca todavía no se entienden correctamente ni se reflejan en las leyes y políticas. En consecuencia, existen numerosos ejemplos de pescadores Indígenas que han sido criminalizados por el simple hecho de practicar sus derechos consuetudinarios de pesca. Esto puede agravarse aún más si el establecimiento de áreas marinas protegidas y otras medidas de conservación se llevan a cabo sin la participación efectiva de los Pueblos Indígenas y sin tener en cuenta sus conocimientos tradicionales.

LOS ELEMENTOS CENTRALES DE UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

Tal y como se consagra en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) así como en otros numerosos instrumentos de derechos humanos, los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación; a las tierras, territorios y recursos; a la alimentación; a dedicarse libremente a sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, incluida la pesca; y a ser consultados y participar en cualquier toma de decisiones que les afecten. Los Estados tienen la obligación primordial de respetar, proteger y cumplir estos derechos, entre otros, en el contexto de la pesca y la acuicultura. Las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza (Directrices PPE) proporcionan una valiosa orientación complementaria para mejorar la gobernanza de la tenencia en la pesca y asegurar la pesca sostenible en pequeña escala, en consonancia con la DNUDPI.

La mayoría de los países se beneficiarían enormemente de una profunda revisión y adecuación de la legislación y las políticas pesqueras nacionales a los derechos de los Pueblos Indígenas. Esto debe hacerse en colaboración con las instituciones de gobierno de los Pueblos Indígenas, que deben participar en el desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos que afectan a sus ecosistemas y recursos acuáticos. Dados los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y su enorme contribución a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, también deben ser reconocidos como aliados clave en los esfuerzos para combatir la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. Además, se les debe proporcionar apoyo y recursos para afianzar sus pesquerías y economías sostenibles.

Existen muchos ejemplos alentadores de Pueblos Indígenas que participan en litigios estratégicos, negociaciones, campañas y colaboraciones con organizaciones internacionales y empresas para reclamar y hacer valer sus derechos. Estos ejemplos dan testimonio de la resistencia de los Pueblos Indígenas e inspiran futuros esfuerzos. Ello pone de relieve la importancia de crear redes y alianzas entre las comunidades

Indígenas dependientes de la pesca y de proporcionarles apoyo para mejorar su acceso a la información, la formación y la capacitación. Además, muestra el potencial de involucrar a los sistemas judiciales nacionales y a los mecanismos e instituciones internacionales, regionales y nacionales de supervisión de los derechos humanos en la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, generando y facilitándoles información para que puedan abordar estas cuestiones de manera integral. Sin embargo, la aplicación de los resultados satisfactorios de los litigios estratégicos también requiere de atención, ya que rara vez se aplican de forma inmediata.

Como se refleja en los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas tienen la responsabilidad independiente de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas. El establecimiento de un diálogo específico con la industria pesquera sobre su responsabilidad a este respecto es una necesidad pendiente desde hace mucho tiempo.

Hay que apoyar a las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas para que puedan exponer sus preocupaciones y exigir responsabilidades a gobiernos y empresas. Se subraya la necesidad de generar datos más precisos sobre las comunidades y los Pueblos Indígenas dependientes de la pesca, con el fin de construir una plataforma de incidencia basada en pruebas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Existen oportunidades y líneas de acción concretas para promover los derechos de los Pueblos Indígenas en los sectores de la pesca y la acuicultura. Entre ellas se incluyen:

- Participación y litigio estratégico en el sistema judicial nacional y con los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de supervisión de los derechos humanos, incluidos los que tienen un mandato particular relativo a los derechos de los Pueblos Indígenas, como el Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente de la ONU para las Cuestiones Indígenas.
- Participación en los instrumentos, procesos y organismos creados para promover la pesca sostenible, incluidas las Directrices PPE y la Cumbre de la Pesca en Pequeña Escala (SSF, por sus siglas en inglés), el Comité de Pesca (COFI, por sus siglas en inglés) y el Tratado de Alta Mar, sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.
- Participación en los procesos y mecanismos destinados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2 (hambre cero), el ODS 10 (reducción de las desigualdades) y el ODS 14 (vida submarina).
- Participación en los procesos y marcos establecidos para luchar contra el cambio climático y proteger la biodiversidad, incluido el Marco Mundial de la Biodiversidad y el objetivo 30 x 30, que implicará la creación y ampliación de áreas marinas protegidas, así como los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre contaminantes orgánicos persistentes, productos químicos y desechos peligrosos.
- Interacción con las industrias pesquera y acuícola, con vistas a sensibilizar, fomentar el diálogo y garantizar el cumplimiento de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

La búsqueda de estas oportunidades estratégicas requerirá esfuerzos concertados, apoyo sostenido y recursos financieros para la formación, la capacitación y el establecimiento de redes entre los Pueblos Indígenas.

El Anexo A contiene una descripción de las posibles líneas de acción, identificadas por la Reunión de Expertos 2023, y que esperamos puedan inspirar un mayor compromiso.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL SECTOR PESQUERO

LOS ELEMENTOS DE UN MARCO BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

La gobernanza pesquera se define como: “Políticas y acuerdos formales e informales en vigor, para gestionar la pesca a través de la interacción entre el gobierno y el público, en particular con respecto al acceso y uso de los recursos pesqueros”⁸. En la práctica, la gobernanza de la pesca suele equipararse con la gestión de los peces, centrada en los beneficios económicos. Esto se contrapone a los derechos de los Pueblos Indígenas y su perspectiva más amplia sobre los territorios y los recursos, así como con los aspectos económicos, sociales, culturales y espirituales relacionados con los peces y la pesca.

Los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca están consagrados en la **Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** (DNUDPI) y en el **Convenio núm. 169 de la OIT**, que, a su vez, están respaldados por toda la gama de instrumentos de derechos humanos de aplicación general. La DNUDPI y el Convenio núm. 169 reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos; el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, así como su derecho a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. Además, especifican los derechos de consulta y participación, incluido el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), siempre que haya decisiones, leyes, proyectos u otras medidas que puedan afectar a los Pueblos Indígenas.

En virtud de la DNUDPI y del Convenio núm. 169, los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido. El concepto de territorios abarca todo el entorno de las zonas que los Pueblos Indígenas ocupan o utilizan de otro modo, incluidos los ecosistemas y recursos acuáticos, así como las tierras costeras y ribereñas. Además, estos derechos se basan en la ocupación, el uso y la propiedad tradicionales. Por lo tanto, de conformidad con la DNUDPI y el Convenio núm. 169 de la OIT, estos derechos existen y deben ser respetados, independientemente de si el Estado ha emitido títulos formales o reconocido oficialmente de otro modo los derechos de los Pueblos Indígenas.

“La imposición de leyes coloniales y monárquicas se deriva de la doctrina del descubrimiento.⁹ De ahí que se perpetúe en todo el país una cosmovisión no indígena que determina las economías y los beneficios. Tenemos derechos inherentes a los alimentos de los que han vivido nuestros abuelos. Pero Canadá niega, retrasa y aparta nuestros derechos a los alimentos tradicionales y a la seguridad alimentaria. Los Pueblos Indígenas viven en la pobreza, ya que las oportunidades económicas fueron eliminadas de nuestras comunidades. Ahora proliferan las piscifactorías comerciales en nuestros territorios tradicionales. Nunca se realizó un análisis coste-beneficio que incorporara el valor que estos recursos tienen para nosotros. Basándonos en la DNUDPI, reclamamos la eliminación de las piscifactorías”, Robert Chamberlin, Presidente de la Alianza del Salmón Salvaje de las Primeras Naciones, Reunión de Expertos 2023.

Los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas a la tierra, los territorios y los recursos están reconocidos y reflejados en los dos principales instrumentos que guían la gobernanza de la tierra, la pesca y la pesca sostenible en pequeña escala:

- Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (las Directrices VGGT, por sus siglas en inglés),¹⁰
- Las Directrices Voluntarias para lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala (Directrices PPE).¹¹

LAS DIRECTRICES PPE HACEN REFERENCIA EXPLÍCITA A LOS DERECHOS CONSUETUDINARIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

El artículo 5.4 de las Directrices PPE establece que: *“Los Estados deberían adoptar medidas apropiadas para identificar, registrar y respetar los derechos de tenencia y a sus titulares legítimos. Las normas y prácticas locales, así como el acceso consuetudinario o preferencial de otro tipo a los recursos pesqueros y las tierras por parte de las comunidades de pescadores en pequeña escala, incluidos los grupos indígenas y las minorías étnicas, deberían reconocerse, respetarse y protegerse de manera acorde con las leyes internacionales sobre derechos humanos. La DNUDPI [...] debería tenerse en cuenta”.*

Asimismo, el Principio Rector 6 sobre consulta y participación requiere que los Estados garanticen: *“... la participación activa, libre, efectiva, significativa y con conocimiento de materia de las comunidades de pescadores en pequeña escala, incluidos los pueblos indígenas, teniendo en cuenta la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)”.*

La DNUDPI y las Directrices PPE proporcionan un marco de referencia sólido para aunar esfuerzos con el fin de hacer realidad los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca. Sin embargo, los derechos específicos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca generalmente no se comprenden o reflejan correctamente en las leyes y políticas, y las disposiciones fundamentales siguen sin aplicarse.

LA PESCA COMO UN DERECHO CULTURAL

Los Pueblos Indígenas de todo el mundo dependen de la pesca para su subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición, y contribuyen a la gestión sostenible de los ecosistemas costeros y marinos. Además, los mares, los ríos y los recursos vivos marinos y de agua dulce están estrechamente relacionados con las identidades, las creencias espirituales, los sistemas de conocimientos especializados y las prácticas culturales de las comunidades pesqueras.

Los participantes en la Reunión de Expertos 2023 dieron testimonio de su rica cultura y su profunda conexión con los ecosistemas y los recursos acuáticos vivos, entre otras cosas compartiendo canciones dedicadas a especies de peces concretas y recurriendo al mundo espiritual en busca de guía y esperanza.

“La pesca es una parte importante de muchas culturas indígenas. No es sólo una fuente de alimento y sustento, es también un modo de vida, una expresión cultural, objeto de conocimiento y ciencia transgeneracional y, lo que es más importante, es una expresión del profundo vínculo espiritual entre los Pueblos Indígenas y el agua. El agua es algo más que una mercancía. Las cosmovisiones indígenas y su enfoque respetuoso a la hora de “tomar prestado” de los ecosistemas acuáticos tienen mucho que enseñar al mundo sobre la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la pesca”, Francisco Cali Tzay, Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Reunión de Expertos 2023.

“Los peces no son sólo peces. Forman parte de nuestras relaciones, nuestros antepasados dependían de ellos. Debemos considerar todo el medio ambiente, incluido el terrestre, para garantizar un entorno sano para los peces. Esto depende de nuestros conocimientos tradicionales. Debemos proteger a nuestros poseedores de conocimientos tradicionales para que no sean explotados”, Jefe Ken Paul, Nación Wolastoqey, Reunión de Expertos 2023.

Sin embargo, a menudo se pasan por alto y se ignoran los modos de vida, los conocimientos tradicionales y las prácticas de gestión de los Pueblos Indígenas, así como su contribución a la gestión y el uso sostenibles de los ecosistemas acuáticos. De este modo, se pone en peligro su seguridad alimentaria y se alteran sus prácticas culturales. Algunas comunidades se ven empujadas a prácticas insostenibles ante la creciente presión y competencia por sus territorios.¹²

“Somos los únicos pescadores Indígenas del Lago Turkana. Todo, desde el nacimiento hasta el matrimonio y la muerte, está relacionado con las aguas. Existe una relación especial entre nuestra comunidad y las aguas en las que vivimos. Desde la época colonial, nuestra tierra ha sido clasificada como tierra en fideicomiso, lo que significa que el gobierno tiene la tierra en fideicomiso para las comunidades”, Christiana, Louwa, pueblo Elmolo, Kenia, Comité Internacional de Planificación sobre Soberanía Alimentaria, Reunión de Expertos 2023.

En particular, los tribunales y la jurisprudencia nacionales, así como los organismos internacionales y regionales de supervisión de los derechos humanos, han destacado la importancia de los derechos de pesca consuetudinarios para el **derecho a disfrutar de una cultura propia**. Este derecho humano fundamental está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la DNUDPI; y el Convenio núm. 169 de la OIT, entre otros.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha aclarado que, en el caso de los Pueblos Indígenas, la fuerte dimensión colectiva de la vida cultural es indispensable para su existencia, bienestar y desarrollo integral, y comprende el derecho a las tierras, territorios y recursos. El Comité ha destacado que *“hay que respetar y proteger los valores culturales y los derechos de los pueblos indígenas asociados a sus tierras ancestrales y a su relación con la naturaleza, a fin de evitar la degradación de su peculiar estilo de vida, incluidos los medios de subsistencia, la pérdida de recursos*

naturales y, en última instancia, su identidad cultural".¹³ Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha explicado que actividades tradicionales como la pesca deben ser protegidas como una manifestación de la cultura¹⁴.

A la luz de lo anterior, las restricciones al acceso y al uso de los territorios y recursos marinos, y las tierras costeras que los Pueblos Indígenas han ocupado o utilizado tradicionalmente no se admiten, por regla general, a menos que el impacto de dichas restricciones en su cultura y formas de vida sea limitado y que los pueblos afectados hayan tenido la oportunidad de participar en el proceso de adopción de decisiones relativas a estas medidas y sigan beneficiándose de su economía tradicional. Cualquier restricción debe ser razonable y tener una justificación objetiva¹⁵.

Este vínculo entre cultura y pesca aparece firmemente reflejado en varios casos presentados por Pueblos Indígenas ante tribunales nacionales y mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos.

NUEVA ZELANDA, MAORÍES

El Comité de Derechos Humanos de la ONU (CDH) destacó que, para que Nueva Zelanda cumpla el artículo 27 [sobre el derecho a disfrutar de la propia cultura] del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las medidas que afectan a las actividades económicas de los Maoríes deben llevarse a cabo de forma que sus autores sigan disfrutando de su cultura y profesando y practicando su religión en comunidad con otros miembros de su grupo.¹⁶

FINLANDIA, SAMI

En general, la pesca está reconocida como un derecho constitucional de los Sami en Finlandia. Sin embargo, cuando el Estado finlandés implantó las licencias de pesca para proteger las poblaciones vulnerables de salmón y trucha, sin distinguir entre pueblos indígenas y no indígenas, los Sami tuvieron que competir con los turistas por estos permisos. En este contexto, varias personas Sami fueron procesadas por ejercer sus derechos consuetudinarios de pesca. En 2022, el Tribunal Supremo de Finlandia dictó sentencia en dos casos relacionados con 1) la pesca de los Sami fuera del periodo estacionalmente aceptado y 2) la pesca sin el permiso legalmente exigido.¹⁷

En el primer caso, el Decreto correspondiente que regulaba los derechos de pesca no especificaba exenciones para el pueblo Sami. El tribunal consideró que el derecho de pesca no era absoluto, ya que el agotamiento completo de las especies impediría la pesca en el futuro. Por lo tanto, los derechos de pesca de los Sami podían, en principio, restringirse, siempre que las *"restricciones fueran proporcionales al beneficio buscado"*. Sin embargo, el tribunal consideró que la *"ampliación de la restricción de pesca a los Sami que pescaban con redes fijas en una temporada especialmente importante para ellos no era proporcionada en vista del estado de la población de salmón en ese momento"*. El Tribunal Supremo también consideró que las restricciones de pesca impuestas a las personas que no tienen derechos de pesca protegidos por la Constitución y el artículo 27 del PIDCP (es decir, los pescadores no indígenas) debían aumentarse antes de limitar los derechos de los Sami.

En el otro caso, el Tribunal Supremo tuvo que determinar si pescar sin permiso constituía un delito cuando el autor era Sami y tenía un derecho a pescar protegido por la Constitución de Finlandia y los tratados internacionales de derechos humanos. El Tribunal determinó que el ejercicio de la pesca tradicional es una forma de patrimonio cultural Sami. Además, determinó que las disposiciones infringían los derechos de los Sami porque el número de permisos de pesca disponibles era limitado y la población local Sami, a pesar de su derecho a pescar protegido por la Constitución, no tenía preferencia en la adjudicación de los permisos.

GOBERNANZA DE LA TENENCIA

La FAO informa de algunos avances en la aplicación de las Directrices PPE a varios niveles, tales como el desarrollo de planes de acción regionales y nacionales. “*Sin embargo, la participación y las voces de los Pueblos Indígenas siguen rezagadas*”, Nicole Franz, FAO, Reunión de Expertos 2023.

Asimismo, los avances en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en algunos países no se traducen lo suficientemente en cambios en el sector pesquero.

La gobernanza pesquera puede establecer una gestión centralizada (totalmente controlada por el Estado), así como diversos grados de cogestión, incluida la devolución total. Los derechos de los Pueblos Indígenas podrían tenerse en cuenta en los acuerdos de cogestión. Sin embargo, sólo el 20% de las capturas de la PPE se rigen por acuerdos de cogestión, y muchos de estos acuerdos siguen sin aplicarse.

Numerosos Estados no defienden los derechos de los Pueblos Indígenas a los territorios y recursos acuáticos, ya que las autoridades pesqueras parecen asumir que, si no se reflejan en la legislación pesquera nacional o en las disposiciones administrativas, estos derechos no existen. Por ello, el actual sistema de licencias y cuotas de pesca comercial implica a menudo la desposesión de las comunidades Indígenas que, por ejemplo, se enfrentan a restricciones para obtener permisos de pesca o la prohibición para utilizar redes o equipos modernos.

En un informe de próxima publicación elaborado por un grupo de investigadores se destaca la importancia del lenguaje utilizado en las Constituciones Nacionales, ya que se trata de los principios fundamentales que rigen un país y su modificación requiere un esfuerzo político, social y burocrático considerable. Los investigadores encontraron seis formas en que las Constituciones Nacionales abordan la tenencia marina, los derechos consuetudinarios y los derechos de los gobiernos sobre las zonas y los recursos marinos. Esto da una idea de la variedad de retos a los que se enfrentarán los Pueblos Indígenas a la hora de defender el reconocimiento de sus derechos en las Constituciones y, posteriormente, en las leyes.¹⁸



Un informe reciente de la FAO, Duke University y World Fish concluye que “Las políticas estatales a menudo no han protegido los derechos de tenencia de los pescadores indígenas, que, como resultado, han experimentado una pérdida de derechos de acceso, recolección y gestión de recursos, poniéndose de este modo en riesgo la supervivencia de sus culturas y sus formas de vida. Los intentos de corregir los legados coloniales han llevado a algunos Estados a adoptar medidas de distinción entre pescadores indígenas y pesquerías en pequeña escala no indígenas, y a reconocer legalmente los derechos de la población indígena sobre la tierra y el agua. Aunque hay seis países [...] que, según notificaron, disponen de leyes pesqueras que reconocen derechos específicos a los pescadores indígenas, estas leyes rara vez se aplican; aun así, su existencia supone una ventaja para los pescadores indígenas”.¹⁹

El hecho de que no se respeten los derechos consuetudinarios de pesca de los Pueblos Indígenas supone una violación de su derecho fundamental a ejercer su ocupación tradicional como pescadores, tal y como se consagra en la DNUDPI, los Convenios núm. 111 y 169 de la OIT y otros numerosos instrumentos de derechos humanos.²⁰ Además, esto conduce a otras violaciones de sus derechos a la autodeterminación, la cultura, la identidad, la alimentación, los conocimientos tradicionales, y a las tierras, territorios y recursos, entre otros.

Los derechos sobre la tierra y el territorio en las zonas costeras, ribereñas y litorales son igualmente importantes para las comunidades pesqueras Indígenas, ya que estas zonas se utilizan para acceder a los caladeros, almacenar embarcaciones, redes y otros equipos, realizar actividades posteriores a la captura y construir viviendas. Además, en muchos casos, la pesca se combina con otras ocupaciones, como la agricultura y los cultivos migratorios, la trashumancia o la caza y la recolección, que requieren acceso a la tierra y a los recursos naturales.²¹

“Si a los Pueblos Indígenas se les diera la oportunidad de disfrutar plenamente de sus derechos consagrados en el derecho internacional y detallados en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular su derecho a las tierras, territorios y recursos naturales, y su derecho a la libre determinación sobre estas tierras, no necesitaríamos estar reunidos hoy aquí discutiendo la crisis de supervivencia de sus prácticas pesqueras tradicionales, artesanales u otras prácticas indígenas. Mientras se impida a los Pueblos Indígenas gestionar sus propios recursos, con su propio sistema de gobernanza de la pesca, seguirán sufriendo los efectos del racismo y la discriminación sistémica cuando tratan de participar en las políticas pesqueras de los gobiernos nacionales, y seguirán sufriendo de manera desproporcionada los efectos del cambio climático en sus actividades pesqueras.”, Francisco Cali Tzay, Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Reunión de Expertos 2023.

La situación a la que se enfrentan los pescadores Indígenas en todo el mundo refleja la urgente necesidad de un enfoque global y coherente, y de esfuerzos concertados para garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca, sobre la base de la DNUDPI y los instrumentos de derechos humanos que la sustentan. Es importante que los derechos de los Pueblos Indígenas a ser consultados, participar en la toma de decisiones y dar o denegar su Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) se realicen y cumplan plenamente en estos procesos.

“A menudo no se nos permite participar directa y libremente en los procesos que nos afectan. Nuestra participación depende demasiado a menudo de la generosidad de los Estados. Sin embargo, quienes dictan las normas no son pescadores. ¿Cómo pueden tomar decisiones en nombre de los Pueblos Indígenas? Cada paso que hemos dado ha sido gracias a la lucha. Los Pueblos Indígenas son capaces de superar los sesgos coloniales.”, Ken Paul, Wolastoqey Nation, Reunión de Expertos 2023.

El Comité de Pesca de la FAO (COFI) está estudiando actualmente la propuesta de crear un Subcomité de Gestión Pesquera. Una vez aprobado, éste podría ser un espacio importante para debatir los derechos de los Pueblos Indígenas a la pesca con gobiernos y observadores.²²

En Canadá, el Ministerio de Pesca y Océanos cuenta con un proceso de planificación integrada de la gestión pesquera en el que los titulares de derechos de las Primeras Naciones se sientan a la mesa con los titulares de licencias para determinar las capturas comerciales permitidas de cada especie de pescado. De este modo, los titulares de derechos se equiparan con los titulares de licencias privilegiadas.²³

El Consejo Ártico ofrece un modelo interesante de participación de los Pueblos Indígenas, que puede servir de modelo de inspiración y ser replicado en otros contextos.²⁴ Además de los ocho Estados miembros, el Consejo cuenta con seis organizaciones que representan a los Pueblos Indígenas del Ártico con el estatus de “Participantes Permanentes”. Esta categoría se creó para ofrecer un medio de participación activa de los Pueblos Indígenas del Ártico en el Consejo. Los Participantes Permanentes tienen plenos derechos de consulta en relación con las negociaciones y decisiones del Consejo, lo que les permite hacer valiosas contribuciones a las

actividades del Consejo en todos los ámbitos. La Conferencia Circumpolar Inuit (ICC, por sus siglas en inglés) ha definido ocho Protocolos, que dan las directrices necesarias para avanzar hacia un compromiso equitativo y ético de los Inuit y nuestro Conocimiento Indígena. Éstos son:

- 'Nada Sobre Nosotros Sin Nosotros' - Colaborar Siempre con los Inuit
- Reconocer el Conocimiento Indígena por Derecho Propio
- Practicar la Buena Gobernanza
- Comunicación con Intención
- Rendir Cuentas - Generar Confianza
- Construir Alianzas Significativas
- Información, Intercambio de Datos, Propiedad y Permisos
- Financiar Equitativamente la Representación y el Conocimiento Inuit²⁵

LOS IMPACTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA INDUSTRIALES

La mayoría de los pueblos indígenas se dedican a la pesca de pequeña escala (PPE). Por ejemplo, la FAO calcula que en el Ártico y el Pacífico Sur viven más de 30 millones de Pueblos Indígenas costeros.²⁶ Como pescadores artesanales de pequeña escala, compiten con los pescadores industriales en una lucha desigual por unos recursos escasos. La degradación del hábitat, la sobrepesca y la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR) son otros de los principales problemas relacionados con la pesca industrial que comprometen la base misma de los ecosistemas de los que depende la pesca de los Pueblos Indígenas.²⁷

No se dispone de información sistemática ni exhaustiva sobre los impactos de la pesca y la acuicultura industriales en los derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, se ha extrapolado alguna información sobre los Pueblos Indígenas a partir de estudios generales sobre los pescadores artesanales, y cabe suponer que los impactos generales de la pesca y la acuicultura industriales sobre los PPE también les afectan a ellos.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS SON EN SU MAYORÍA PESCADORES ARTESANALES

La mayoría de los marcos jurídicos y políticos²⁸ distinguen entre pesca industrial y de pequeña escala (artesanal). Las **pesquerías industriales** son operaciones comerciales a gran escala que utilizan barcos mecanizados, arrastreros o cerqueros. Las embarcaciones suelen estar equipadas con tecnología avanzada, como sonares y sistemas de seguimiento por satélite. Las pesquerías industriales suelen dirigirse a especies de gran valor y son propiedad de grandes empresas o gobiernos, que también las gestionan.

En cambio, **la pesca artesanal** suele estar en manos de particulares o pequeñas comunidades que utilizan métodos de pesca tradicionales o de baja tecnología, como líneas de mano, trampas o pequeñas embarcaciones.²⁹ Estas pesquerías suelen dirigirse a una variedad de especies y tienen un menor impacto en el medio ambiente. La PPE produce el 40% de la pesca mundial, pero representan el 90% de las personas que trabajan en las cadenas de valor de la pesca de captura, proporcionando empleo

y medios de subsistencia a millones de personas.³⁰ El pescado capturado por la pesca artesanal suele venderse localmente y a un precio asequible, constituye una fuente insustituible de alimentos altamente nutritivos y es fundamental para mantener la seguridad alimentaria y una buena salud. Además, un gran número de personas se dedican a la pesca como actividad estacional o a tiempo parcial y en periodos difíciles, como durante las sequías y las malas cosechas. Para estas personas, el acceso a la pesca marina desempeña un importante papel como ‘amortiguador laboral’³¹.

“La mayoría de las pesquerías indígenas son artesanales y a pequeña escala, pero no todas las pesquerías a pequeña escala son indígenas. Tenemos que distinguir las pesquerías de los Pueblos Indígenas y ser claros sobre el conjunto de derechos que son particularmente aplicables a los Pueblos Indígenas.”, Jadder Lewis, Land is Life, Reunión de Expertos 2023.

La sobrepesca

Con respecto a la **sobrepesca**, la FAO advierte una reducción continua del tamaño de la flota pesquera mundial desde 2015. Sin embargo, las reducciones del tamaño de la flota por sí solas no garantizan necesariamente resultados más sostenibles, ya que los cambios en la eficiencia de la pesca pueden contrarrestar las ganancias de sostenibilidad de las reducciones de la flota. Por lo tanto, la FAO concluye que es necesario hacer más esfuerzos para minimizar la sobrecapacidad y garantizar la sostenibilidad de las operaciones pesqueras.³²

“La pesca artesanal en las comunidades Indígenas de la región Centroamericana es abierta, se practica todo el año y todos participan. Sin embargo, la sobrepesca, la INDNR y la introducción de nuevas especies y tecnologías ponen en peligro nuestra seguridad alimentaria. En Guna Yala, los barcos de pesca industrial vienen y pescan ilegalmente, cerca de nuestras islas. Otros han introducido la cría de tilapia, y ésta se escapa a nuestros ríos. Los ecosistemas se deterioran y perdemos biodiversidad. Queremos que Guna Yala sea una zona de gestión sostenible. Por ello, vamos a delimitar nuestro territorio marino, para evitar que los buques de pesca industrial vacíen nuestro mar”, Arcadio Castillo, Alianza de Pescadores Artesanales Indígenas de Centroamérica, Reunión de Expertos 2023.

REGIÓN DEL YUKÓN-KUSKOKWIM, ALASKA

“Los arrastreros industriales raspan el fondo del océano. Se lo llevan todo, se llevan millones de libras en capturas accesorias y acaban con el Océano Pacífico. Las tribus indígenas de Alaska están demandando por esto”, Jefe Gary Harrison, Nay'dini'aa Na' Kayax' y Presidente del Consejo Tradicional del Pueblo Chickaloon, Reunión de Expertos 2023

La Asociación de Presidentes de Consejos de Aldeas (AVCP, por sus siglas en inglés) y la Conferencia de Jefes de Tanana (TCC, por sus siglas en inglés), en nombre de casi un centenar de tribus y comunidades, han presentado una demanda contra el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS, por sus siglas en inglés) para que se

reexaminen los límites de capturas de peces de fondo en el Mar de Bering y las Islas Aleutianas.

La Asociación de Presidentes de Consejos de Aldeas (AVCP) y la Conferencia de Jefes de Tanana (TCC), en nombre de casi un centenar de tribus y comunidades, han presentado una demanda contra el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS) para que se reexaminen los límites de capturas de peces de fondo en el mar de Bering y las islas Aleutianas.

La demanda alega que cuando el NMFS adoptó recientemente los límites de capturas de peces de fondo para 2023-2024, la agencia se basó ilegalmente en estudios medioambientales obsoletos (de hace más de una década) y no tuvo en cuenta los cambios monumentales que se han producido en todo el ecosistema en las últimas dos décadas. Alaska se enfrenta a una crisis histórica del salmón, y la pesca de subsistencia en las regiones de Yukón y Kuskokwim lleva más de una década severamente restringida, mientras que la pesquería de arrastre del abadejo sigue capturando miles de salmones Chinook y Chum de forma accidental cada año. Mientras tanto, los cambios radicales del ecosistema han afectado negativamente a las condiciones de cría del salmón Chinook y Chum en el océano. Las actuales decisiones del gobierno federal en materia de gestión pesquera dan prioridad a maximizar las capturas de peces de fondo frente a la protección de los derechos de subsistencia de los Pueblos Nativos de Alaska, que se ven profundamente afectados por tales decisiones.³³

ITELMÉN, RUSIA

En un caso de Rusia, los Indígenas Itelmén afirman que su derecho a pescar se ha visto menoscabado por las empresas pesqueras comerciales y por una legislación desfavorable que permite cuotas de pesca que menoscaban su derecho a pescar.³⁴

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)

De acuerdo con la FAO, **la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada** (pesca INDNR, por sus siglas en inglés) sigue siendo una de las mayores amenazas para los ecosistemas marinos, pues socava los esfuerzos encaminados a una ordenación sostenible de la pesca y a la conservación de la biodiversidad marina. La pesca INDNR se aprovecha de la corrupción en las administraciones y explota las deficiencias de los regímenes de ordenación. La pesca INDNR existe en todos los tipos y dimensiones de la pesca, ocurre tanto en alta mar como en zonas bajo jurisdicción nacional, afecta a todos los aspectos y etapas de la captura y utilización del pescado y, en ocasiones, puede estar asociada con la delincuencia organizada.³⁵

Un estudio sobre las repercusiones de la pesca INDNR y la sobrepesca por parte de buques industriales en la situación socioeconómica de las comunidades de pescadores artesanales de Ghana reveló la disminución de los ingresos y del nivel de vida de los pescadores artesanales y los trabajadores de la pesca; altos niveles de inseguridad en el empleo y en los ingresos; falta de acceso a la seguridad social, a un saneamiento adecuado y a agua potable; inseguridad alimentaria, y; bajas tasas de finalización de la escolarización, entre otras.³⁶

Se calcula que los desembarques anuales de pesca INDNR ascienden a 26 millones de toneladas en todo el mundo, lo que equivale a uno de cada cinco peces capturados en el medio natural, con un coste neto anual de entre 10.000 y 23.000 millones de dólares³⁷. Dada la magnitud de estas cifras, en las dos últimas décadas se ha puesto en marcha una amplia gama de contramedidas para combatir la pesca INDNR. Entre ellas figuran el Plan de Acción Internacional de la FAO, las medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a regular los desembarques y transbordos de pescado procedente de buques con pabellón extranjero, una serie de medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV) establecidas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), así como medidas basadas en el comercio internacional, tales como la documentación de la carga, los registros voluntarios de buques, los boletines de información por países y los sistemas privados de etiquetado de productos dirigidos al consumidor.³⁸

Aunque estas contramedidas son cruciales para acabar con la pesca INDNR de las flotas industriales, a menudo se pasan por alto las consecuencias para la PPE, ya que éstas no suelen estar sujetas a los regímenes de notificación ni a los marcos normativos gubernamentales destinados a la pesca industrial y otras pesquerías a gran escala.

Song y Scholtens sostienen que *“la fusión de “ilegal”, “no declarada” y “no reglamentada” bajo “INDNR” ignora la distinción entre flotas industriales y de pequeña escala, y también discrimina inadecuadamente entre las distintas actividades ilegales, no declaradas y/o no reglamentadas”*. Por ejemplo, la PPE regida por normas consuetudinarias puede considerarse “ilegal”, de esa forma ignorando la diversidad, legitimidad y sostenibilidad de las prácticas de PPE y sus sistemas de gobierno.³⁹ Además, dado que la pesca INDNR se considera cada vez más como “delincuencia organizada”, se corre el riesgo de atacar a los pescadores de PPE de forma inadecuada y, en ocasiones, violenta, dando lugar a una creciente criminalización de los pescadores artesanales⁴⁰. La tendencia a la criminalización de los pescadores artesanales indígenas se aborda en la última sección de esta publicación.

TAGAERI Y TAROMENANI, ECUADOR

En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) expresó su preocupación por la falta de medidas apropiadas para proteger a los Pueblos Indígenas que se encuentran en aislamiento voluntario o contacto inicial en la Región Amazónica Ecuatoriana. El Comité manifestó su preocupación por la situación de vulnerabilidad que afecta en particular a los pueblos Tagaeri y Taromenani debido a actividades de extracción de madera, pesca y cacería ilegal en sus territorios, las cuales ponen en riesgo su salud y su supervivencia física y cultural.⁴¹

La acuicultura industrial

La **acuicultura** (producción de animales acuáticos) ha crecido significativamente en las últimas décadas (de 10,9 millones de toneladas en 1990 a 82,1 millones de toneladas en 2020) y se prevé que crezca otro 14% para 2030. Como señala la FAO, es vital que

“este crecimiento vaya acompañado de la salvaguardia de los ecosistemas, la reducción de la contaminación, la protección de la biodiversidad y la garantía de igualdad social”.

⁴² No cabe duda de que, en muchas partes del mundo, la expansión de la acuicultura industrial ha tenido un impacto profundo y adverso en las pesquerías de los Pueblos Indígenas, como ilustran los siguientes casos:

KWAKWAKA'WAKW, CANADÁ

En Columbia Británica, los pescadores indígenas han visto mermadas sus poblaciones de peces como consecuencia de la acuicultura industrial de salmón a gran escala. El pueblo kwakwaka'wakw, por ejemplo, protesta contra las piscifactorías comerciales de salmón, que están infectando al salmón salvaje con el ortoreovirus piscino (PRV) y con poblaciones de piojos de mar. El pueblo Kwakwaka'wakw depende del salmón para su subsistencia.⁴³

CHILE, MAPUCHES HUILICHE, KAWÉSQAR Y YAGÁN

En mayo de 2016, la muerte de miles de toneladas de salmón, y el consiguiente vertido de parte de estas al océano, generó la llamada “marea roja” en Chile. La proliferación de la marea roja provocó el cierre preventivo del litoral y la declaración de alerta sanitaria sobre el consumo de mariscos. Esto desencadenó una movilización entre los Mapuche Huilliche que no pudieron realizar sus actividades tradicionales de subsistencia debido a la crisis. Los Huilliche atribuyen al mar un poder curativo y purificador. Por lo tanto, la contaminación del mar también afectó a sus creencias y costumbres espirituales. En 2021, un estudio realizado por los Institutos Chileno y Danés de Derechos Humanos reveló que la acuicultura del salmón en Chile contribuye a la generación de residuos industriales en playas, aguas y fondos marinos; al uso de productos químicos y antibióticos que no son seguros para los seres humanos ni para las especies marinas; a la alteración de los fondos marinos; a los frecuentes escapes de salmónes; al vertido masivo de salmónes muertos al mar; a daños a mamíferos marinos; a la contaminación de zonas de agua dulce y a otros tipos de contaminación percibida. Todo ello afecta al bienestar y dificulta las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas costeros. A finales de 2021, representantes de los Pueblos Indígenas Mapuches Huilliche, Kawésqar y Yagán, emplazaron al Estado chileno ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, argumentando que la expansión de la industria salmonera había ejercido presión sobre los ecosistemas y territorios indígenas.⁴⁴

CANADÁ - ALIANZA DEL SALMÓN SALVAJE DE LAS PRIMERAS NACIONES

Según Robert Chamberlin, presidente de la Alianza de Salmón Salvaje de las Primeras Naciones (FNWSA, por sus siglas en inglés), la piscicultura tiene graves consecuencias perjudiciales para la salud y la abundancia del salmón salvaje del Pacífico.⁴⁵ Durante más de una década, la FNWSA hizo un llamamiento a las empresas noruegas de cría de salmón para que abandonaran los territorios indígenas, y sus representantes viajaron a Noruega para dialogar con las empresas.⁴⁶

En 2020, el gobierno canadiense decidió eliminar progresivamente la cría abierta de salmón en torno a las Islas Discovery, en Columbia Británica. Oficialmente, 102 de las 203 Tribus Indígenas de la provincia apoyaron activamente su eliminación. En 2021, tres empresas acuícolas noruegas presentaron una demanda contra el gobierno canadiense para detener la eliminación progresiva de la cría de salmón. El tribunal dio la razón a las empresas noruegas al considerar que la decisión del gobierno de eliminar progresivamente las instalaciones abiertas no era razonable. No obstante, en febrero de 2023, el gobierno canadiense anunció la decisión de no renovar las licencias de 15 instalaciones de acuicultura de salmón en las Islas Discovery. El Gobierno reconoció que el salmón del Pacífico tiene una gran importancia cultural, social y ecológica para las Primeras Naciones y los habitantes de Columbia Británica, cuya población está sufriendo un grave declive desde hace mucho tiempo, con muchas poblaciones al borde del colapso.⁴⁷

Los miembros de la FNWSA consideran la decisión sobre las Islas Discovery como un medio para proteger las diezmadas poblaciones de salmón salvaje. Sin embargo, a partir de esta decisión, el Gobierno Federal inició un Proceso de Planificación de Transición de Piscifactorías, que contiene disposiciones que podrían permitir una versión “disfrazada” de la industria de piscifactorías, que “minimizaría progresivamente” la interacción entre piscifactorías y el salmón salvaje. Según Robert Chamberlin, se trata de un objetivo insuficiente, ya que el informe de la Comisión Cohen sobre el Salmón Rojo (Sockeye) del Río Fraser⁴⁸ afirmaba que existe un riesgo real de daños irreversibles a causa de las enfermedades y los patógenos provenientes de las piscifactorías (Robert Chamberlin, Presidente de Alianza del Salmón Salvaje de las Primeras Naciones, Reunión de Expertos 2023).

ACCESO A LOS MERCADOS

Para lograr un desarrollo sostenible de la pesca artesanal Indígena hay que no sólo garantizar el acceso a los recursos marinos, sino también mejorar su acceso a los mercados. El acceso a los mercados asegura el sustento de pescadores, procesadores y comerciantes al generar ingresos, al tiempo que sirve como mecanismo de distribución de proteína animal barata dentro de la comunidad, así como en áreas locales y regionales adyacentes. El acceso al mercado para los pescadores Indígenas es, por tanto, esencial para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado y establecer la base económica para un desarrollo propio, y también contribuye a la seguridad alimentaria de la población en su conjunto.⁴⁹

Garantizar el acceso de los pescadores de pequeña escala a los mercados y a trabajos de elaboración de pescado dignos también tiene consecuencias de género. Dentro de las cadenas de valor de la pesca, muchas mujeres trabajan en los mercados y en el procesamiento del pescado. Por lo tanto, un mejor acceso a los mercados puede ayudar a satisfacer los derechos de las mujeres al trabajo; a la libre elección de empleo; a unas condiciones de trabajo justas y equitativas; a la no discriminación; y a un nivel de vida adecuado, lo que incluye el derecho a una alimentación, vestido y vivienda adecuados, entre otros. Sin embargo, la dinámica del mercado no favorece a

los pescadores de pequeña escala, que a menudo se enfrentan a graves dificultades para acceder a los mercados en condiciones justas.

“La industria pesquera ha instrumentalizado la pesca artesanal para evitar riesgos en sus inversiones. Esperan en los puertos para comprar el pescado. Antes pescábamos desde veleros. Ahora, el mercado nos exige que vengamos rápido, en barcos a motor. Antes no teníamos que comprar combustible. Ahora, el 85% de los pescadores tienen deudas con las 5-6 grandes empresas que comercializan los productos. Los pescadores acaban pescando para los intermediarios, que cobran entre un 20% y un 30% de intereses. No hay oportunidades de crédito formal para los pescadores Indígenas, y no se entiende la necesidad de financiación”, Jadder Lewis, Land is Life, Reunión de Expertos 2023.

“Cuando pescamos langosta, nuestros ingresos no nos permiten comprar equipos de protección para los pescadores. Debería haber un precio estándar para la langosta. Ahora sólo tiene un valor alto cuando se vende fuera del territorio.”, Arcadio Castillo, Alianza de Pescadores Artesanales Indígenas de Centroamérica, Reunión de Expertos 2023.

Algunos Pueblos Indígenas se están organizando para aumentar las actividades de pesca comercial como base económica para un desarrollo autodeterminado.

“En Nunavut, el Consorcio de Formación Pesquera y Marina⁵⁰ de Nunavut ofrece formación en todas las dimensiones de la industria marina. Esto es importante porque necesitamos Inuit con las acreditaciones reconocidas para poder participar plena y positivamente en esta economía. Además, los Inuit se han mostrado activos y han comprado sus propios barcos para participar en la industria pesquera comercial. Esto está en consonancia con el artículo 15.3.7 del Acuerdo sobre Reivindicaciones Territoriales de Nunavut, que exige que los Inuit tengan acceso a cuotas de pesca en aguas adyacentes como medio para lograr la independencia económica.⁵¹”, Aluki Kotierk, Miembro del UNPFII y Presidente de Nunavut Tunngavik Incorporated, Reunión de Expertos 2023.

La meta del ODS 14.b pretende *“Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados”*. Las Directrices PPE la respaldan esta meta de forma clara, subrayando que *“Los Estados deberían facilitar el acceso a los mercados locales, nacionales, regionales e internacionales y promover el comercio equitativo y no discriminatorio para los productos de la pesca en pequeña escala”* (capítulo 7.6). Además, las Directrices PPE tienen un capítulo dedicado al desarrollo social, empleo y trabajo decente (capítulo 6) y un capítulo sobre igualdad de género (capítulo 8).

El avance en el logro de la meta del ODS 14.b se mide a través del progreso por países del *“grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso para la pesca en pequeña escala”* (indicador 14.b.1). El indicador 14.b.1 se compone de tres variables que pretenden captar:

1. Marcos jurídicos, normativos y políticos adecuados
2. Iniciativas específicas de apoyo a los pescadores artesanales en línea con la aplicación de las Directrices PPE
3. Participación de las organizaciones de pescadores artesanales en los procesos pertinentes⁵².

Los datos nacionales para el seguimiento del indicador 14.b.1. se recopilan de los países miembros de la FAO a través de tres preguntas integradas en el Cuestionario para la aplicación del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable (CCPR), que la FAO distribuye cada dos años. La FAO coteja los datos nacionales de seguimiento en una base de datos mundial, que puede descargarse de la base de datos de indicadores de la ONU.⁵³ Los datos se basan en la autoevaluación de los Estados. También se anima a los países a llevar a cabo procesos participativos previos a la presentación de informes.

El conjunto de datos de 2020 se basa en 128 informes en los que 50 países se asignan a sí mismos una calificación de rendimiento positiva, informando de una aplicación alta o muy alta, y sólo 10 países informan de una aplicación baja o muy baja. En su publicación de 2021, el IDDH concluye que *“al contrastar la autoevaluación positiva de los Estados con la situación problemática del sector de la pesca a pequeña escala en muchos países, parece que los datos relacionados con el indicador 14.b.1 [...] por sí solos no bastan para orientar el cambio necesario en el sector. Por lo tanto, es pertinente buscar formas de complementar y reforzar aún más los esfuerzos de seguimiento en curso”*.⁵⁴ Por lo tanto, sería muy importante aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos para avanzar y dar seguimiento al progreso bajo la meta del ODS 14.b.

SUBVENCIONES A LA PESCA

Un estudio del Instituto Danés de Derechos Humanos⁵⁵, de próxima publicación, examina las repercusiones en los derechos humanos de las subvenciones a la pesca. Estas subvenciones son instrumentos de política económica utilizados por los gobiernos para beneficiar a la industria pesquera. Durante la era de la industrialización de la pesca en el siglo XX, los gobiernos destinaron las subvenciones a la pesca a modernizar y fortalecer sus sectores pesqueros nacionales, responder a las crisis económicas y, en algunos casos, gestionar problemas medioambientales. El 85% de las subvenciones mundiales a la pesca se destinan a las grandes flotas industriales. Esto significa que los pescadores a pequeña escala que compiten por los mismos recursos acuáticos se encuentran en desventaja y se ven obligados a dedicar cada vez más esfuerzos, a medida que disminuye el tamaño de las capturas. Un estudio de 2018 reveló que la producción en el 54% de los caladeros de altura no habría sido rentable sin subvenciones. Para las comunidades Indígenas que dependen de la pesca artesanal, la sobrepesca subvencionada de recursos marinos decrecientes puede afectar a sus derechos a una alimentación adecuada, a la salud, a un nivel de vida adecuado y a la cultura, entre otros.

“Las subvenciones a la pesca constituyen un arma de doble filo. Dependemos de las subvenciones para desarrollar nuestras propias economías, pero otros también reciben subvenciones para pescar en nuestras aguas lejanas, y se benefician mucho más que nosotros. Los Pueblos Indígenas tienen que participar en el debate sobre el uso de las subvenciones, para que éstas mejoren las condiciones a nivel local. Necesitamos educar a nuestros Pueblos Indígenas sobre cómo ser más selectivos en los socios con los que tratan. Prepararlos para salir de su zona de confort y aprender a tratar con extranjeros y sistemas foráneos que a menudo no son coherentes con nuestra forma de comportarnos.”, Joeli Veitayaki, Asesor de Pesca para Pueblos Indígenas, Iniciativa Lomani Gau Initiative, Islas Fiyi.

Bajo la meta del ODS 14.6, los Estados se han comprometido a *“prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole”*. El objetivo debía cumplirse en 2020, pero no fue hasta junio de 2022 cuando finalmente se logró un Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El Acuerdo incluye la prohibición de las subvenciones a la pesca INDNR, a la pesca de poblaciones sobreexplotadas y a la pesca en zonas no reguladas en alta mar.⁵⁶ También incluye un fondo fiduciario específico para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los países en desarrollo para aplicar el acuerdo y establece un nuevo órgano institucional (el Comité de Subvenciones Pesqueras). El Comité revisará el funcionamiento del Acuerdo y determinará las modificaciones que deban introducirse en el futuro. Para que el Acuerdo entre en vigor, dos tercios de los Estados miembros de la OMC deben ratificarlo, lo que aún no ha sucedido.

El Acuerdo no incluye referencias específicas a los Pueblos Indígenas, pero numerosos casos demuestran que las subvenciones pesqueras insostenibles pueden afectar directamente a sus derechos de pesca:

MAPUCHES, CHILE

Con el tiempo, la pesca insostenible ha agotado el 70% de las poblaciones de peces marinos de Chile. El sector de la captura marina se desarrolló entre las décadas de 1960 y 1980, bajo fuertes subvenciones gubernamentales. En 2002, el gobierno introdujo las Cuotas Individuales Transferibles, que se concedieron de forma desproporcionada a los pescadores comerciales a gran escala en detrimento de los pescadores artesanales y a pequeña escala. El trato preferencial a la pesca industrial a gran escala continuó en virtud de la controvertida “Ley Longueira” de 2012, que otorgó concesiones renovables de 20 años para las principales poblaciones comerciales a los cuatro mayores conglomerados industriales del sector. Aunque la ley ampliaba algunas salvaguardias medioambientales, los opositores argumentaban que su trato de favor a la industria comercial no frenaría la sobrepesca nacional, sino que seguiría amenazando los medios de vida artesanales. El sector artesanal organizó una serie de protestas cuando se supo que los responsables políticos habían recibido pagos irregulares de la industria antes de promulgar la Ley Longueira. En 2013, los demandantes del grupo Lafkenche del pueblo Mapuche ante el Tribunal Constitucional de Chile alegaron que las concesiones de la Ley Longueira violaban su derecho a la autodeterminación y contravenían el Convenio núm. 169 de la OIT, pero sus demandas fueron desestimadas.⁵⁷

En junio de 2022, el recién elegido Presidente de Chile, Gabriel Boric, anunció que *“en materia de pesca y acuicultura, cumpliremos nuestro compromiso de avanzar en una nueva ley, que estará libre de corrupción y será el resultado de un debate abierto y transparente. Una que ofrezca normas claras, justas y sostenibles, tanto a nivel industrial como artesanal”*.⁵⁸ Boric afirmó además que: *“Reformularemos la política de fomento a la pesca artesanal y a la acuicultura de pequeña escala, mejorando los instrumentos de apoyo que entrega el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal*

*y de la Acuicultura de Pequeña Escala. Chile está en deuda con los ciudadanos del mar. De acuerdo con la importancia de este sector, es hora de que el Estado pueda desarrollar políticas que estimulen esta actividad destinada preferentemente al consumo humano, avanzando en soberanía y seguridad alimentaria”.*⁵⁹ Las iniciativas previstas incluyen la construcción de 17 nuevas caletas pesqueras, en beneficio de más de 10.000 pescadores artesanales.

PRESIÓN POR PARTE DE OTROS SECTORES

En muchos casos, las amenazas a los derechos consuetudinarios de pesca de los Pueblos Indígenas provienen de desarrollos ajenos a los sectores de la pesca y la acuicultura.

“Nuestra tierra tradicional junto al lago Turkana ha sido tomada por otras comunidades, proyectos gubernamentales y corporaciones en nombre del desarrollo. Recientemente, se han cedido tierras comunitarias al proyecto de energía eólica del lago Turkana. Se trata del mayor proyecto de energías renovables de África, pero ni siquiera suministra energía a las comunidades. En 2021, el Tribunal Superior de Meru dictaminó que las tierras se habían adquirido sin el debido procedimiento, pero dos años después de la sentencia, nada ha cambiado”, Christiana, Louwa, Pueblo Elmolo, Kenia, Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria, Reunión de Expertos 2023 Expert.

Esta presión aumenta con la expansión de las iniciativas de “economía azul” y “transición verde” relacionadas con la minería, el desarrollo de infraestructuras, el turismo y las energías renovables, entre otras.

El Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha planteado periódicamente a los gobiernos su preocupación por las amenazas que pesan sobre las actividades pesqueras tradicionales de los Pueblos Indígenas. Estas amenazas son casi siempre el resultado de actividades empresariales o de intereses empresariales sobre tierras Indígenas. Por ejemplo, la posible contaminación de los peces como resultado de las actividades mineras⁶⁰, la expedición de concesiones turísticas en zonas de pesca tradicionales sin el consentimiento libre, previo e informado⁶¹ y la deforestación y fragmentación de las zonas de pesca tradicionales indígenas por operaciones empresariales⁶². Sin embargo, la falta de ejecución de las sentencias que protegen los caladeros de los Pueblos Indígenas frente a la explotación comercial de las tierras circundantes constituye asimismo un importante motivo de preocupación⁶³.

La evaluación de los progresos realizados en la consecución del ODS 14 (vida submarina) en el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) de 2022 señaló que el logro de cuatro metas del ODS 14 (14.2, 14.4, 14.5 y 14.6) vencían en 2020. Ninguna de estas metas se ha logrado a nivel mundial, aunque se han realizado progresos locales hacia su consecución.⁶⁴ Además, se señala que *“la consecución del ODS 14 depende de que*

se comprendan las interrelaciones entre los ODS y se actúe en consecuencia mediante la integración de las cuestiones oceánicas en la labor de otros sectores, en particular los sectores que pueden tener mayor repercusión en la sostenibilidad de los océanos o que pueden ofrecer las mejores oportunidades de beneficios mutuos”⁶⁵.

INDONESIA - SASAK

Un proyecto urbanístico y turístico llevado a cabo en la isla indonesia de Lombok dio lugar a presuntos desalojos forzados de las comunidades Indígenas costeras Sasak y a la expropiación de sus tierras. Cientos de familias se vieron obligadas a abandonar sus hogares por parte del gobierno y las fuerzas de seguridad armadas.⁶⁶

ESTADOS UNIDOS - YUROK

La Tribu Yurok mantiene una estrecha relación con el salmón, tanto como fuente de alimento como de conexión espiritual. La tribu lleva años denunciando que una presa instalada en la cuenca del río entre California y Oregón está afectando a la población de salmones. Un representante de la tribu declaró a ABC News que, si el salmón desaparece del río, ellos también lo harán como pueblo.

En 2022, tras décadas de presión por parte de la tribu Yurok, cuyo sustento y cultura están entrelazados con el río Klamath, el gobierno federal de Estados Unidos aprobó la eliminación de cuatro presas a lo largo del río. La eliminación restablecerá el acceso a más de 300 millas de hábitat para el salmón y mejorará la calidad del agua.⁶⁷

LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

Las empresas contribuyen en gran medida a la destrucción de los ecosistemas y a la pérdida de biodiversidad de los territorios Indígenas, por ejemplo, mediante el “acaparamiento de océanos” y la sobreexplotación de los recursos marinos. Por tanto, es crucial que cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas, entre los que se incluyen sus derechos a las tierras, territorios y recursos; a la conservación y protección del medio ambiente; a dedicarse libremente a sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo; a la consulta, participación y consentimiento; a los derechos laborales fundamentales, entre otros.

MISKITO, HONDURAS

Uno de los casos más emblemáticos de violación de los derechos humanos en el contexto de la pesca industrial afecta al pueblo Miskito de Honduras. Tradicionalmente, la pesca artesanal de langosta, caracoles y pepinos marinos formaba parte de los medios de subsistencia de los Miskitos, y la capacidad de apnea de los pescadores indígenas fue explotada en la rápida comercialización de la industria. La langosta es ahora uno de los principales productos de exportación de Honduras, destinado principalmente al mercado de Estados Unidos.

Ya en 2002, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) denunció que, durante dos décadas, los jóvenes Miskitos habían sufrido accidentes de descompresión, causantes de parálisis y otras lesiones neurológicas, debido a la falta de equipos de buceo adecuados. En 2004, la Organización Panamericana de la Salud estimó que, de 9.000 buceadores, el 97% presentaba algún grado de síndrome de descompresión, y al menos 4.200 estaban total o parcialmente paralizados. La Asociación Miskita Hondureña de Buzos Lisiados informó de que al menos 400 buzos habían muerto por enfermedades relacionadas con su trabajo. En 2021, la Corte Interamericana dictaminó que Honduras era responsable en este caso de violaciones de los derechos a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, la igual protección de la ley, la protección judicial, la salud, el trabajo y las condiciones justas y favorables, la seguridad social, y la igualdad y no discriminación, así como de los derechos del niño. Un estudio realizado por el IDDH y la CONADEH en 2021-22 confirma las continuas violaciones de derechos humanos asociadas a las prácticas de buceo.⁶⁸

Un informe de 2019 de la Relatora Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación destaca que los trabajadores de la pesca en general sufren persistentes violaciones de los derechos humanos y laborales, pero que las comunidades indígenas y costeras corren un mayor riesgo de explotación, pese a las protecciones jurídicas establecidas. Estas violaciones incluyen condiciones laborales precarias, las formas más graves de explotación laboral, y menoscaban la capacidad de los trabajadores para conseguir alimentos accesibles, disponibles y adecuados para ellos mismos y para sus familias.⁶⁹

Los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁷⁰ aclaran que las empresas deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación. En particular, la responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas: (a) Eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; (b) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos.

Para cumplir con su responsabilidad, las empresas deben contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño y circunstancias, y deben practicar la denominada diligencia debida en materia de derechos humanos (HRDD, por sus siglas en inglés),⁷¹ que incluye a saber:

- Un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos;
- Un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos;
- Unos procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar; y
- Comunicar de forma transparente cómo están haciendo frente a sus impactos adversos.

Los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios (Principios RAI) fueron aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en 2014. Los Principios RAI tienen como objetivo promover la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, incluida la pesca, que contribuya a la seguridad alimentaria y la nutrición, apoyando así la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Se basan en los derechos humanos internacionales y hacen referencia explícita a la DNUDPI.⁷²

EL LITIGIO ESTRATÉGICO PARA REIVINDICAR LOS DERECHOS DE TENENCIA

Numerosos Pueblos Indígenas han llevado su lucha por el reconocimiento de sus derechos consuetudinarios de tenencia en el contexto de la pesca a los tribunales nacionales y a los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

RESPECTO DE LOS DERECHOS CONSUETUDINARIOS.

En 2020, el Tribunal Supremo sueco dictaminó que la **comunidad indígena de Girjas** conservaba el derecho exclusivo a gestionar los derechos de caza y pesca en la zona objeto de litigio, sobre la base de una posesión desde tiempos inmemoriales. La sentencia establece, por tanto, que el Distrito Sami de Girjas puede conceder derechos de caza menor y pesca en la zona sin el consentimiento del Estado, y que éste no está autorizado a conceder tales derechos.⁷³

En 2022, un tribunal federal de apelaciones dictaminó que los miembros de la **Comunidad India Metlakatla de Alaska** no estaban obligados a solicitar permisos estatales para pescar en aguas de las que tradicionalmente han dependido.⁷⁴

Los derechos de pesca de los **Sami** en Noruega han sido abordados por numerosos mecanismos de supervisión de los derechos humanos, entre ellos: el Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial; la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU; el Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega. El gobierno opina que los derechos de los Sami se aplican adecuadamente a través del sistema legislativo y administrativo de pesca existente. Por el contrario, los diversos mecanismos de supervisión de los derechos humanos han destacado en sus informes la necesidad de salvaguardar específicamente los derechos de pesca consuetudinarios de los Sami, y han recomendado que se garanticen por ley los derechos de los Sami a la pesca como parte de su cultura y sobre la base de su pesca consuetudinaria, así como su derecho a participar en la gestión de los recursos naturales. Asimismo, han hecho hincapié en la necesidad de establecer procesos que garanticen que los derechos de pesca de los Sami no se vean vulnerados por el uso industrial (u otros usos nuevos) de las zonas marítimas costeras.⁷⁵

COLOMBIA, RAIZAL

En Colombia, los derechos de pesca tradicionales de los Raizales, fuera de la jurisdicción del Estado ribereño, se vieron presuntamente afectados negativamente por la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la delimitación de la frontera marítima entre Colombia y Nicaragua de 2012. La delimitación de las fronteras marítimas se hizo sin consulta previa, lo que provocó graves pérdidas de medios de subsistencia, ya que los territorios de pesca tradicionales de algunos Raizales se consideraron parte del mar de Nicaragua. Colombia presentó una objeción ante la CIJ solicitando el reconocimiento de los derechos consuetudinarios de pesca del pueblo Raizal.⁷⁶

Los ejemplos anteriores muestran el potencial que tiene la participación de los sistemas judiciales nacionales y de los mecanismos e instituciones internacionales, regionales y nacionales de supervisión de los derechos humanos en la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas.⁷⁷ Asimismo, dan testimonio de la resiliencia de los Pueblos Indígenas y alientan e inspiran nuevos esfuerzos. Sin embargo, la participación en litigios requiere acceso a información, asesoramiento jurídico y recursos.

Esto pone de relieve la importancia de establecer redes y alianzas entre las comunidades indígenas dependientes de la pesca, y de prestar apoyo para mejorar su acceso a la información, la formación y la creación de capacidad para su participación. Además, es necesario contribuir a la generación participativa de datos precisos sobre los Pueblos Indígenas y las comunidades dependientes de la pesca, a fin de facilitar una plataforma de incidencia basada en pruebas.

Los mecanismos internacionales de derechos humanos, con un mandato específico relativo a los derechos de los Pueblos Indígenas, pueden desempeñar un papel especial a la hora de evidenciar los retos relacionados con la pesca. En este sentido, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI) de la ONU abordará los estudios recomendados sobre los impactos de la pesca industrial y las violaciones de derechos humanos sufridas por los Pueblos Indígenas en el sector pesquero que presentarán la FAO y la OIT, respectivamente, en su Sesión de 2024.

Por otra parte, durante el 16º periodo de Sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), que se celebró en julio de 2023, incluyó una mesa redonda temática sobre los derechos de los Pueblos Indígenas a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, con especial atención a las prácticas pesqueras.⁷⁸

“El MEDPI ha recibido información de todas las regiones, pero particularmente del Ártico, sobre la importancia de la pesca tradicional de los Pueblos Indígenas. Queremos extraer buenas prácticas y recomendaciones que podamos presentar ante el Consejo de Derechos Humanos para iniciar un diálogo sobre la pesca que sea tenido en cuenta en el trabajo futuro del MEDPI”, Binota Moy Dhamai, Presidente, MEDPI, Reunión de Expertos 2023.

EL MEDIO AMBIENTE Y EL CLIMA

EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

El derecho de los pueblos indígenas a un medio ambiente sano está específicamente consagrado en el artículo 29 de la DNUDPI. Asimismo, el Convenio núm. 169 de la OIT insta a los Estados a proteger y preservar el medio ambiente de los territorios Indígenas en cooperación con los pueblos interesados, y a velar por que se realicen estudios, en cooperación con los Pueblos Indígenas, para evaluar el impacto social, espiritual, cultural y sobre el medio ambiente que las actividades previstas puedan tener sobre ellos (artículo 7). Además, el derecho a “*un medio ambiente limpio, sano y sostenible*” fue reconocido como derecho humano por el Consejo de Derechos Humanos de la NU en 2021, y por la Asamblea General de la ONU en 2022. Por desgracia, este reconocimiento llega en un momento en el que la salud de muchos ecosistemas acuáticos ya se encuentra en una fase alarmante.

Los océanos del mundo se ven cada vez más afectados por la acidificación, la eutrofización y la contaminación por plásticos, que ponen en peligro el mayor ecosistema del planeta y los miles de millones de medios de subsistencia que dependen de él⁷⁹. El cambio climático provoca el aumento de la temperatura oceánica, la desoxigenación, la subida del nivel del mar, la disminución de la cobertura del hielo polar, los cambios en la abundancia y distribución de las especies marinas, la disminución de la biodiversidad marina, así como ante la erosión costera y los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos que tienen las comunidades insulares y costeras⁸⁰. Alrededor del 34% de las poblaciones de peces marinos del mundo están actualmente sobreexplotadas, mientras que otro 60% se está pescando en su límite máximo sostenible⁸¹.

La Declaración Política de la Conferencia de la ONU de 2022 sobre los Océanos subraya que la contaminación marina aumenta a un ritmo alarmante, la biodiversidad marina sigue disminuyendo y se ha perdido aproximadamente la mitad de todos los corales vivos, mientras que las especies exóticas invasoras suponen una gran amenaza para los ecosistemas y recursos marinos. No se avanza a la velocidad o en la escala necesarias⁸².

Asimismo, las poblaciones de agua dulce analizadas han disminuido en un promedio del 83% desde 1970. La pérdida de hábitat y las barreras en sus rutas migratorias, incluida la construcción de presas, representan aproximadamente la mitad de las amenazas para estas poblaciones.⁸³

El deterioro de la salud de los ecosistemas acuáticos del mundo tiene repercusiones acumulativas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, ya que los efectos transfronterizos de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad se ven agravados por las repercusiones de leyes y políticas discriminatorias. De ahí que

los Pueblos Indígenas se enfrenten al reto de reivindicar sus derechos en medio de una crisis medioambiental y climática que afecta a la mayor parte de las poblaciones de peces del mundo.

“Vengo de un valle fluvial. Vivimos junto a uno de los mayores ríos salmoneros del mundo. Podemos decir que somos el pueblo del salmón. Pescamos con red y con caña. Es el centro de nuestra cultura y nuestra alimentación. Con la actual crisis de las poblaciones de salmón del Atlántico, la pesca del salmón ha estado completamente cerrada durante 3 años consecutivos. ¡Imagínense el impacto que esto ha tenido sobre la seguridad alimentaria y la transmisión de conocimientos! En 2022, nuestra reclamación de derechos de pesca tradicionales llegó al Tribunal Supremo, que concluyó que, aunque los Sami infringieran la ley al pescar, no estaban cometiendo un delito. Los Sami tienen derecho a practicar su cultura⁸⁴. Sin embargo, aún no tenemos un resultado concreto de la sentencia del Tribunal Supremo, ya que actualmente la pesca está completamente vedada. Necesitamos una reapertura de la pesca sumamente respetuosa de las poblaciones que están relativamente sanas, necesitamos mejorar las condiciones, proteger las zonas de apareamiento y los peces depredadores. No es una situación fácil; tenemos que hablar de nuestro derecho en una situación medioambiental muy preocupante”, Áslat Holmberg, Presidente del Consejo Sami, Reunión de Expertos 2023.

“Actualmente, apenas hay peces en el río Yukón, el único gran río que va de Canadá a Alaska. Esto significa que los Pueblos Indígenas tienen que competir con los pescadores comerciales y deportivos por unas poblaciones de peces cada vez más reducidas. Los pescadores deportivos tienen lanchas motoras en el río que ensucian la grava donde los peces desovan. Los arrastreros comerciales tienen millones de kilos de capturas accesorias que tiran a la basura”, Jefe Gary Harrison, Nay’dini’aa Na’ Kayax’ y Presidente del Consejo Tradicional del Pueblo de Chickaloon, Reunión de Expertos 2023.

El alarmante aumento de la contaminación de los ecosistemas acuáticos preocupa especialmente a los Pueblos Indígenas que viven de la pesca y la caza, y plantea un enorme dilema en cuanto al mantenimiento de los sistemas alimentarios tradicionales.

“Como Inuit somos sociedades cazadoras y recolectoras, que dependemos de los alimentos de nuestros territorios. Con la acumulación de contaminantes orgánicos persistentes (COP) en los peces y mamíferos marinos, se está discutiendo si es seguro que las mujeres lactantes sigan comiendo nuestros alimentos tradicionales. Estamos garantizando a las mujeres Inuit que su dieta sigue siendo más nutritiva que la comida traída por avión. Tenemos que volver a sentirnos orgullosos de nuestras ocupaciones tradicionales, que son menospreciadas en el contexto de otras profesiones”, Aluki Kotierk, Miembro del UNPFII y Presidenta de Nunavut Tunngavik Incorporated, Reunión de Expertos 2023.

El Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente destaca cómo la bioacumulación de sustancias tóxicas en la cadena alimentaria socava la capacidad de los cazadores y pescadores Indígenas de conseguir alimentos sanos para obtener alimentos saludables para sus familias y comunidades. En concreto, menciona que el mercurio procedente de la minería ilegal contamina ríos y cuencas hidrográficas en Colombia, Perú y muchos otros Estados.⁸⁵

Los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo son acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, que comparten el objetivo común de proteger la salud humana y el medio ambiente de los productos químicos y residuos peligrosos.⁸⁶

“Los PFAS y otras sustancias químicas y contaminantes están contaminando nuestras aguas. Los PFAS se conocen como “sustancias químicas para siempre” porque no se descomponen en el medio ambiente ni en nuestro organismo. Del mismo modo, el mercurio y los pesticidas permanecen en nuestros cuerpos y se transmiten a nuestros bebés. Esto tiene repercusiones muy graves, como daños en el cerebro, los pulmones, la piel y los ojos. Las víctimas pueden sufrir trastornos del lenguaje. Esto no es sólo una amenaza para nuestra salud, sino también para nuestras culturas. En general, hay una mayor participación en los mecanismos internacionales que regulan los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, pero una representación muy limitada de los Pueblos Indígenas. Necesitamos trabajar conjuntamente para lograr un cambio real”, Rochelle Diver, Grupo Principal de los Pueblos Indígenas y Consejo Internacional de Tratados Indios, Reunión de Expertos 2023.

El rápido aumento de los niveles de contaminación por plásticos representa otra grave amenaza específica para el medio ambiente mundial. En un escenario sin cambios y en ausencia de las intervenciones necesarias, la cantidad de residuos plásticos que entran en los ecosistemas acuáticos podría casi triplicarse, pasando de unos 9-14 millones de toneladas al año en 2016 a una previsión de 23-37 millones de toneladas al año en 2040⁸⁷.

Por eso es importante que la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptara en 2022 una resolución destinada a elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante con el fin de reducir la contaminación por plásticos, cuya redacción deberá estar terminada en 2024.

En el pasado, las industrias extractivas han contribuido significativamente a la contaminación y destrucción de los ecosistemas acuáticos. Los últimos acontecimientos indican que la minería de metales a escala industrial en los fondos oceánicos de las aguas internacionales regidas por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos puede convertirse en la próxima frontera para la explotación de los recursos del océano, con perspectivas de extraer metales como el cobalto, el níquel, el cobre y el manganeso, esenciales para las baterías de los vehículos eléctricos.⁸⁸ Las organizaciones ecologistas advierten de que se prevé que la explotación minera de los fondos marinos provoque una disminución de las poblaciones de peces, con consecuencias devastadoras para las comunidades Indígenas que dependen de la pesca para su seguridad alimentaria y medios de vida, y para quienes los rituales y prácticas relacionados con la pesca son una parte importante de su vida cultural.⁸⁹

MAORÍES - AITEAROA

En una protesta en la reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en marzo de 2023, el activista maorí Quack Pirihi declaró que: *“No podemos ser Maoríes sin el Moana (océano), ino somos Maoríes sin el Moana!”*.⁹⁰ Sin embargo, en mayo de 2023 se rechazó en el Parlamento una propuesta para prohibir la explotación minera de los fondos marinos en Nueva Zelanda (Aotearoa)⁹¹.

NIGERIA – Ogoni

Décadas de explotación petrolífera en el delta del Níger provocaron la degradación del medio ambiente y problemas de salud entre el pueblo Ogoni, como consecuencia de la contaminación del entorno. La tierra y las fuentes de agua se envenenaron a causa de la explotación petrolífera, imposibilitando así la agricultura y la pesca (los dos principales medios de subsistencia de los Ogoni).

En 2001, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos declaró que Nigeria había violado los derechos a la vida, la propiedad, al disfrute del mejor estado de salud posible, a la vida familiar, a la libre disposición de la riqueza y los recursos naturales y a un medio ambiente satisfactorio, consagrados en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Comisión hizo un llamamiento al gobierno para que garantizara la protección del medio ambiente, la salud y los medios de subsistencia de la población de Ogoniland, entre otras cosas poniendo fin a todos los ataques de las fuerzas de seguridad contra las comunidades y los líderes Ogoni; permitiendo a los ciudadanos y a los investigadores independientes el libre acceso al territorio; investigando las violaciones de derechos humanos y procesando a los agentes de las fuerzas de seguridad y de los organismos pertinentes implicados en dichas violaciones; garantizando una indemnización adecuada a las víctimas de las violaciones de derechos humanos, y llevando a cabo una limpieza exhaustiva de las tierras y los ríos dañados por las operaciones petroleras.

En 2011, el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó un informe en el que afirmaba que la contaminación provocada por más de 50 años de operaciones petrolíferas había invadido profundamente la zona y que la restauración medioambiental de Ogoniland podría convertirse en el ejercicio de limpieza petrolífera de mayor alcance y a más largo plazo del mundo, si el agua potable, la tierra, los arroyos e importantes ecosistemas como los manglares contaminados volvían a gozar de una salud plena y productiva. El informe también establecía recomendaciones urgentes para la limpieza. Sin embargo, una investigación de 2020 publicada por varias ONG de derechos humanos y medio ambiente concluyó que los esfuerzos habían sido demasiado escasos, demasiado débiles y no habían resultado en una limpieza efectiva. El informe recomendaba que el gobierno de Nigeria intensificara drásticamente sus esfuerzos para aplicar íntegramente las recomendaciones de PNUMA.⁹²

El impacto de las medidas de conservación

La profunda relación que los Pueblos Indígenas mantienen con el medio ambiente de sus territorios les ha permitido adquirir y transmitir a lo largo de muchas generaciones un conocimiento extremadamente preciso de los ecosistemas acuáticos y desarrollar prácticas de uso y gestión sostenibles de los recursos de estos ecosistemas.

La Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés) afirmó que estaba “*ampliamente demostrado*” que los derechos de tenencia y el acceso equitativo a la tierra, la pesca y los bosques contribuyen al uso sostenible de las especies silvestres. En los casos en los que se había mejorado la seguridad de la tenencia, también había

“pruebas de una mayor seguridad alimentaria y resultados positivos de conservación para las especies silvestres.”⁹³

“Los Inuit dependemos del pescado y los mamíferos marinos, dependemos de la salud de nuestro ecosistema para alimentarnos. Somos titulares de derechos y poseemos conocimientos indígenas. La Conferencia Circumpolar Inuit (ICC, por sus siglas en inglés) define el Conocimiento Indígena como: una forma sistemática de pensar aplicada a los fenómenos de los sistemas biológicos, físicos, culturales y espirituales. Incluye conocimientos basados en pruebas y adquiridos a través de experiencias directas y a largo plazo y de observaciones, lecciones y habilidades extensas y multigeneracionales. Se ha desarrollado a lo largo de milenios y sigue desarrollándose en un proceso vivo, incluidos los conocimientos adquiridos hoy y en el futuro, y se transmite de generación en generación. Los gobiernos deben rendir cuentas, asociarse con los Pueblos Indígenas e incluirnos en la toma de decisiones, basándose en nuestros Conocimientos Tradicionales, siempre que tomen decisiones sobre cuotas, licencias, etc.” Herb Angik Nakimayak, ICC, Reunión de Expertos 2023.

Los Pueblos Indígenas desempeñan un papel fundamental en la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos y costeros, así como en su restauración. Sin embargo, su papel, incluida la importancia de sus conocimientos y prácticas de gestión tradicionales, es a menudo ignorado o desestimado por los responsables de la toma de decisiones.

Además, los Pueblos Indígenas también se ven perjudicados por las iniciativas de conservación, que a menudo se diseñan y aplican sin consultarles ni contar con su participación, lo que repercute negativamente en la sostenibilidad de sus medios y formas de vida y, en última instancia, en la salud de los ecosistemas de los que dependen.⁹⁴

“Para nosotros, el pescado no es un negocio ni un comercio. Es nuestra tradición, nuestra vida y nuestro estilo de vida. No tenemos nada en contra de las zonas protegidas, pero perdemos el acceso a ellas, lo que supone una amenaza para nuestra seguridad alimentaria. Llevamos siglos viviendo en estas zonas y necesitamos participar en la toma de decisiones. En nuestro país se ha ratificado el Convenio núm. 169, pero estamos esperando que se aplique. Cuando se limita el uso de los recursos, se pierden los medios de subsistencia y la cultura. Sin acceso a estos recursos, no tenemos futuro. La mayoría de nuestros jóvenes están emigrando. No saben lo que pasa, no tienen acceso a la información y no se les escucha. Estoy harto de que mi pueblo no participe en el debate.”, Felicitó Nuñez, Mesa Regional de Pescadores Artesanales de Centro América, 2023 Reunión de Expertos.

ESTADOS UNIDOS, MAKAH

La Reserva Makah está situada en el Estado de Washington. Durante miles de años, los Makah han basado su identidad cultural en la ballena gris, que constituye la base de su dieta y de sus prácticas espirituales, reflejadas en sus ceremonias, canciones, danzas y canastas. Así, la caza de ballenas es esencial para la tradición cultural de los Makah,

siendo el único grupo de Nativos Americanos que tiene un tratado con el gobierno de Estados Unidos que les permite dedicarse a la caza de ballenas. En la década de 1920, debido a la explotación industrial, la ballena gris se convirtió en una especie en peligro de extinción, por lo que la tribu Makah interrumpió voluntariamente sus prácticas balleneras para que la población pudiera recuperarse. En 1994, la ballena gris fue eliminada del registro de especies en peligro, y los Makah pretendieron reanudar su tradición perdida. Sin embargo, tuvieron que enfrentarse a una prolongada batalla administrativa y legal emprendida por conservacionistas y activistas de los derechos de los animales, que calificaron la práctica de “bárbara” y generaron una oleada de reacciones negativas contra la tribu.

En 1999, la tribu Makah recuperó su derecho a la caza de ballenas después de que los activistas por los derechos de los animales perdieran la batalla legal, pero en 2007, un miembro de la tribu fue detenido y encarcelado por una caza de ballenas no autorizada por el gobierno federal. En 2019, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas publicó una propuesta de norma y un aviso de audiencia para emitir una exención en virtud de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos con el fin de elaborar una normativa para que la tribu Makah pudiera cazar ballenas grises de forma limitada durante un periodo de 10 años. Sin embargo, la propuesta sigue pendiente de decisión en los tribunales.⁹⁵

Áreas Marinas Protegidas

Como señaló el Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, en muchos países, la designación de parques nacionales y otras zonas protegidas ha provocado el desplazamiento de pueblos indígenas y comunidades locales, y la denegación del acceso a los territorios tradicionales utilizados para la alimentación, el agua, la cultura y los medios de vida.⁹⁶ Si bien en las últimas décadas se ha prestado más atención al impacto negativo de las áreas protegidas terrestres sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, no ha sido tanta la atención prestada a los efectos de las Áreas Marinas Protegidas (AMP).

La primera Área Marina Protegida (AMP) del mundo se proclamó en 1935 y el concepto fue ganando impulso poco a poco. En 1985 se habían proclamado unas 430 AMP y una década más tarde casi 1300. Hoy, más de 13.000 AMP designadas cubren aproximadamente el 7,65 por ciento de los océanos del mundo. Hasta la fecha, 52 países y territorios han protegido al menos el 10 por ciento de sus áreas marinas.⁹⁷

Cada vez es mayor el reconocimiento de la contribución de los Pueblos Indígenas a la conservación. Un estudio comparativo entre, por un lado, los parques nacionales marinos y las reservas cogestionadas y, por otro, los arrecifes de coral gestionados tradicionalmente en Indonesia y Papúa Nueva Guinea, reveló que los regímenes de gestión tradicionales, ninguno de los cuales implicaba el cierre permanente de los arrecifes, eran más eficaces para conservar los peces de arrecife.⁹⁸

Hay ejemplos recientes de buenas prácticas, en los que las AMP se basan en acuerdos entre las autoridades estatales y las de los Pueblos Indígenas.

CANADÁ, QIKIQTANI INUIT

El Acuerdo sobre los Impactos y los Beneficios para los Inuit de la Zona Nacional de Conservación Marina de Tallurutiup Imanga fue suscrito por los Inuit Qikiqtani y el gobierno canadiense. El acuerdo establece una junta de gestión conjunta y una junta consultiva Inuit y prevé inversiones en infraestructuras (como pequeños puertos y un centro de formación), así como financiación para el desarrollo de capacidades.⁹⁹

CHILE, RAPA NUI

En Chile, el Parque Marino Rapa Nui, la mayor Área Marina Protegida de América Latina, se estableció tras un proceso de consulta con los Rapa Nui. En 2017, el gobierno anunció que el parque sería administrado por un Consejo integrado por seis representantes del pueblo Rapa Nui y cinco representantes del Estado.¹⁰⁰

CANADÁ

Canadá alcanzó su objetivo de conservar el 10% de sus océanos antes de 2020 y se ha comprometido a trabajar con los Pueblos Indígenas para proteger el 25% de la tierra y los océanos de Canadá para 2025 y al menos el 30% para 2030¹⁰¹.

Sin embargo, también hay ejemplos de AMP establecidas sin la participación de los Pueblos Indígenas, con un impacto negativo en sus derechos.

PANAMÁ, NGÖBE

El Parque Nacional Marino Isla Bastimentos, en Panamá, se creó en 1988 sin consultar previamente al Pueblo Indígena Ngöbe. Con la creación del parque, los Ngöbe se enfrentaron a restricciones en sus actividades tradicionales. Además, el parque ha tenido un efecto negativo sobre los recursos marinos de la zona, ya que ha incrementado el turismo, lo que implica un aumento de la demanda de marisco para restaurantes y hoteles, y el desarrollo de actividades turísticas.¹⁰²

SUDÁFRICA, NIBELA

La comunidad Nibela ha vivido en la península de Nibela durante cientos de años, dependiendo de los peces del lago para su seguridad alimentaria. Aproximadamente desde 1895, fueron desalojados sistemáticamente para crear el Parque del Humedal de Isimangaliso. En consecuencia, se les ha desposeído del acceso a la tierra y a los recursos naturales relacionados con sus medios de vida tradicionales (pesca y silvicultura). Los caladeros ancestrales de los Nibela son ahora un área marina protegida, donde la ley se aplica por los guardas que trabajan para las agencias locales de conservación (un sector muy militarizado en África). Los Nibela han sido confundidos a menudo con cazadores furtivos y, el 16 de septiembre de 2020, una persona fue abatida a tiros en el lugar. Un año después, la investigación sobre la muerte, encargada por el Ministro de Silvicultura, Pesca y Medio Ambiente, no se había puesto a disposición de la familia ni de la comunidad.¹⁰³

En algunos casos, sin embargo, la naturaleza transfronteriza de factores como el cambio climático y la contaminación puede socavar los efectos de las AMP.

“Las Áreas Marinas Protegidas alrededor de Rapa Nui (Isla de Pascua) y las islas Salas y Gómez, comprenden 720.000 kilómetros cuadrados, lo que la convierte en la mayor AMP de América Latina. Sin embargo, la zona no está realmente protegida. El ecosistema marino está severamente afectado por las actividades humanas que generan micro plásticos, residuos nucleares, pesca INDNR y cambio climático. Las grandes fábricas de barcos vacían el Océano Pacífico. El impacto acumulativo es devastador para la conservación de los recursos marinos y para nuestra subsistencia y seguridad alimentaria. La pesca ha disminuido en un 97%. El océano es un santuario ancestral que debe ser gobernado bajo nuestra cosmovisión indígena, en base a nuestro conocimiento tradicional y por nuestras autoridades tradicionales, bajo nuestro derecho general a la autodeterminación. Se necesita colaboración internacional en esta área, y necesitamos recursos para apoyar a los Pueblos Indígenas a proteger los océanos”, Erity Teave-Hey, Parlamento Rapa Nui, Reunión de Expertos 2023.

EL MARCO MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD

El Marco Mundial de la Biodiversidad (MMB) se adoptó en diciembre de 2022 para alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). El objetivo del MMB que ha tenido mayor atención es el objetivo “30 x 30”, que establece una meta mundial para la conservación del 30% de los ecosistemas terrestres y acuáticos:

*“Garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres, de aguas continentales y de las zonas costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, e integrados en paisajes terrestres y marinos más amplios y en el océano, al tiempo que se garantiza que todo uso sostenible, cuando proceda en dichas áreas, sea plenamente coherente con los resultados de la conservación, reconociendo y respetando los derechos de **los pueblos indígenas** y las comunidades locales, incluso sobre sus territorios tradicionales” (MMB, meta 3, énfasis añadido).¹⁰⁴*

“El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad tuvo una participación central en las negociaciones del MMB, dado el papel crucial de los Pueblos Indígenas en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Los estudios demuestran que alrededor del 40% de las zonas mejor conservadas se encuentran dentro de zonas formalmente protegidas, mientras que alrededor del 60% se encuentran en territorios de los Pueblos Indígenas. De ahí que los Pueblos Indígenas hayan ofrecido su colaboración para proteger la biodiversidad, sobre la base del reconocimiento de sus derechos a las tierras, territorios y recursos. Sin embargo, la expansión de las áreas protegidas también plantea serias preocupaciones, ya que los Pueblos Indígenas han sufrido terribles experiencias de desalojos debido a las medidas de conservación. Por lo tanto, los derechos de los Pueblos Indígenas deben ser protegidos, y su Consentimiento Libre, Previo e Informado debe ser requerido, siempre que se considere el establecimiento de áreas protegidas. Asimismo, tal y como se establece en el preámbulo del MMB, los Pueblos Indígenas deben participar en

todos los esfuerzos que se realicen en el marco del MMB, incluyendo su implementación y seguimiento de los avances. Hasta el momento, hay 4 indicadores relativos a los Pueblos Indígenas que se proponen al CDB, relativos a la seguridad de la tenencia y las ocupaciones tradicionales, entre otros. Debemos intentar garantizar que estos indicadores también sean relevantes para monitorear la tenencia de territorios y recursos acuáticos, así como de la pesca como ocupación tradicional fundamental para muchos Pueblos Indígenas”, Jennipher Corpuz, Nia Tero, Reunión de Expertos 2023.

Con la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad, la necesidad de garantizar la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de las AMP se ha hecho aún más acuciante. Satisfactoriamente, los derechos de los Pueblos Indígenas se mencionan explícitamente en su meta 3. Otra señal positiva es que el papel de los Pueblos Indígenas en el contexto de las AMP ocupó un lugar destacado en el Quinto Congreso Internacional de Áreas Marinas Protegidas, celebrado en Canadá en febrero de 2023.

QUINTO CONGRESO INTERNACIONAL DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS (IMPAC5)

IMPAC5 fue coorganizado por las Primeras Naciones Musqueam, Squamish y Tsleil-Waututh. El Congreso abordó específicamente la conservación y el conocimiento del océano impulsados por los indígenas.¹⁰⁵

En el Congreso, los líderes Indígenas destacaron los violentos pasados y presentes coloniales, subrayando que los caminos a seguir deben centrarse en el conocimiento, las cosmovisiones, el liderazgo y la autodeterminación Indígenas, y guiarse por la reconciliación. Uno de los participantes subrayó que, para ellos, las áreas marinas protegidas son un medio para la justicia social y la protección de las comunidades, la cultura y las generaciones futuras. Muchos subrayaron que las voces Indígenas fueron incluidas demasiado tarde en las mesas de establecimiento de las AMP y que es importante que los potenciales socios: estén preparados para replantearse sus marcos y enfoques; vean su trabajo, no como líderes, sino como colaboradores; y armonicen sus prioridades con las de las Primeras Naciones. Los ponentes subrayaron que las tradiciones orales deben ser reconocidas y respetadas, y que sus valores deben guiar el trabajo futuro. Los participantes también subrayaron la responsabilidad que los potenciales socios tienen a la hora de informarse sobre la historia y la cultura de las Primeras Naciones. Algunos señalaron que la consecución de objetivos políticos en un plazo determinado, como el de 30 x 30, no debe hacerse a expensas del establecimiento de relaciones de confianza y significativas.¹⁰⁶

La Declaración de los Presidentes del IMPAC5 afirma que *“la conservación liderada por los Indígenas es fundamental para el éxito de la conservación del medio marino y la mejor forma de apoyarla es mediante la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)”*. Además, subraya que las acciones deben basarse en *“la colaboración con los Pueblos Indígenas para permitir una conservación liderada por los mismos y el establecimiento y gestión de AMP y OMEC [otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas] de una manera coherente con los principios de la DNUDPI, en particular el Artículo 29(1)”*.¹⁰⁷

EL TRATADO DE ALTA MAR

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) estipula que los Estados tienen la obligación de conservar y gestionar los recursos vivos, por ejemplo, mediante la cooperación internacional, para evitar la sobreexplotación.

En virtud de la CNUDM, en marzo de 2023 se adoptó el **Acuerdo sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional**, también conocido como **Tratado de Alta Mar** o **Tratado BBNJ**¹⁰⁸. El objetivo de protección de las áreas marinas bajo el Marco Mundial de la Diversidad Biológica antes mencionado debe considerarse a la luz de este importante avance.

ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS VERSUS ALTA MAR

Alrededor del 40% del océano de la Tierra está cubierto por Zonas Económicas Exclusivas (ZEE), que son los dominios particulares del país más cercano con fines económicos. El resto de los océanos y los fondos marinos se denominan alta mar o aguas internacionales. Hasta hace poco, la CNUDM exigía que los usos de estas zonas estuvieran regulados por Organismos Intergubernamentales (OIG), como las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de la FAO, y la Organización Marítima Internacional para el transporte marítimo. Sin embargo, los Estados varían mucho en la aplicación de los marcos reguladores de las OIG, y no existe ningún organismo con autoridad para supervisar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en general.

Estas áreas son relevantes para los Pueblos Indígenas, dado el número de especies migratorias y transzonales de las que dependen y que han gestionado de forma sostenible durante generaciones. Al mismo tiempo, sus conocimientos tradicionales también son importantes para la gestión de alta mar, teniendo en cuenta la interconexión de las áreas marinas, incluidos los mares costeros. Además, dado que algunas especies, como el salmón, migran río arriba a través de los ríos, las comunidades Indígenas que viven tierra adentro y que dependen de ellas, también tienen un papel que desempeñar en la gobernanza de alta mar. Sin embargo, por lo general los Pueblos Indígenas no han estado suficientemente representados en el diálogo sobre la gobernanza en la alta mar.¹⁰⁹

El Tratado de Alta Mar rige todas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Proporcionará un marco jurídico para establecer AMP en aguas internacionales con el fin de brindar protección frente a la pérdida de fauna y flora silvestres. También contiene un procedimiento para gestionar los rendimientos de los recursos genéticos de alta mar. Incluye la creación de una Conferencia de las Partes (que se reunirá periódicamente y pedirá cuentas a los Estados signatarios sobre la aplicación del tratado). Antes de que el tratado pueda entrar en vigor, debe ser adoptado formalmente en una sesión posterior de la ONU y ratificado por al menos sesenta partes.

En su preámbulo, el Tratado de Alta Mar recuerda la DNUDPI y contiene varias referencias sobre los Pueblos Indígenas, entre otras

- El reconocimiento de que los esfuerzos de los Estados deben guiarse, entre otros, por el uso de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas;
- La obligación de los Estados de garantizar que a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos marinos en las zonas fuera de la jurisdicción nacional que están en manos de los Pueblos Indígenas sólo se accede o se comparte con el consentimiento previo e informado, o la aprobación y la participación de los Pueblos Indígenas afectados;
- El requisito de que las propuestas relativas al establecimiento de instrumentos de gestión basados en áreas geográficas específicas, incluidas las áreas marinas protegidas, indiquen también las actividades humanas específicas en la zona, así como los usos por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales de los Estados costeros adyacentes, y que se invite a los Pueblos Indígenas a presentar sus opiniones sobre los méritos de la propuesta y cualquier otra información pertinente, entre la que se incluye la información basada en sus conocimientos tradicionales.¹¹⁰

“Antes de la adopción del Tratado de Alta Mar, ya existían algunas autoridades con responsabilidades en la gestión de los intereses comerciales en alta mar, pero también con cierta responsabilidad en la conservación. Entre estas autoridades se encuentran las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión Ballenera Internacional, entre otras. Con el Tratado de Alta Mar, habrá una agencia especial directamente responsable de la conservación de la biodiversidad. Se trata de un profundo cambio de gobernanza, que podría tener amplias repercusiones, pero es demasiado pronto para saberlo. El Tratado de Alta Mar contiene referencias a los Pueblos Indígenas en todas las secciones en las que cabría esperarlas. Sin embargo, los Pueblos Indígenas no formaron parte del debate. Está muy extendida la idea errónea de que la pesca indígena se limita a las zonas costeras o de agua dulce. Se trata de un concepto erróneo porque los peces no tienen pasaporte y no respetan las fronteras nacionales. Lo que ocurre en alta mar tiene consecuencias para los Pueblos Indígenas. Esto también pone de relieve la importancia de la adyacencia,¹¹¹ ¿qué significa eso en alta mar? ¿Quién es adyacente a las poblaciones de peces altamente migratorios? ¿Cómo debe interpretarse esto por el bien de todos los pueblos y de la naturaleza? La conclusión es que el Tratado de Alta Mar tiene implicaciones para los Pueblos Indígenas, éstos tienen mucho que aportar y deben reclamar formar parte del diálogo. Las Partes en el Tratado deben tener en cuenta a los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones”, Jake Rice, UICN, Reunión de Expertos 2023.

EL CAMBIO CLIMÁTICO

La Declaración Ministerial del Foro Político de Alto Nivel de 2022 sobre el desarrollo sostenible, declara que los líderes mundiales “están alarmados por la emergencia global a la que se enfrentan los océanos debido a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los cambios de lenta evolución y la mayor frecuencia y gravedad de los fenómenos que afectan al nivel del mar, que según las previsiones se intensificarán en las próximas décadas, con una pérdida de entre el 70 % y el 90 % de los arrecifes de coral si la temperatura sube 1,5 °C y pérdidas mayores (superiores al 99 %) si el calentamiento global llega a 2 °C. La subida del nivel del mar, la erosión costera y el calentamiento y la

acidificación de los océanos son amenazas graves para muchas comunidades humanas y ecosistemas costeros, y pueden afectar a la disponibilidad y la calidad de los alimentos y el agua, especialmente en los países en desarrollo, y repercutir negativamente en el desarrollo sostenible".¹¹²

El cambio climático añade desafíos adicionales para la vida y las formas de subsistencia de los Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas que viven en zonas costeras se enfrentan, por ejemplo, a huracanes y ciclones de forma más frecuente, así como a la subida del nivel del mar y el blanqueamiento de los corales, que pueden reducir la capacidad de los ecosistemas para proporcionar a las comunidades los recursos alimentarios y no alimentarios necesarios. En algunos pequeños Estados insulares, especialmente en el Pacífico, territorios enteros de ciertos Pueblos Indígenas corren el riesgo de desaparecer como consecuencia de la subida del nivel del mar. En el Ártico, el deshielo y las olas de calor están afectando a las actividades pesqueras de las comunidades Indígenas. Las investigaciones realizadas sobre el impacto del cambio climático en los ecosistemas de Guna Yala en Panamá revelaron un aumento de la mortalidad de los arrecifes de coral, la desecación de los manglares y la erosión de los ecosistemas insulares arenosos, que impactan negativamente en la biodiversidad y la gestión tradicional de las islas por parte de los Guna¹¹³.

El Informe de Síntesis 2023 del IPCC¹¹⁴ subraya la gravedad y la urgencia de hacer frente a la crisis climática, pero también destaca que el reconocimiento de los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas es integral para una adaptación y la mitigación exitosas:

- El cambio climático ha causado daños sustanciales, y pérdidas cada vez más irreversibles, en los ecosistemas terrestres, de agua dulce, criosféricos, costeros y de alta mar. Cientos de especies han sufrido pérdidas locales debido al aumento de la magnitud de los extremos térmicos, con episodios de mortalidad masiva registrados en tierra y en el océano. Los impactos sobre algunos ecosistemas se acercan a la irreversibilidad, como los impactos de los cambios hidrológicos resultantes del retroceso de los glaciares, o los cambios en algunos ecosistemas montañosos y árticos provocados por el deshielo del permafrost (A.2.3).
- El calentamiento y la acidificación de los océanos han afectado negativamente a la producción de alimentos procedentes de la pesca y la acuicultura de moluscos en algunas regiones oceánicas (véase A.2.4).
- El cambio climático ha provocado efectos adversos generalizados y las correspondientes pérdidas y daños para la naturaleza y las personas, que están distribuidos de forma desigual entre sistemas, regiones y sectores. Se han detectado daños económicos derivados del cambio climático en sectores expuestos al clima, tales como la pesca, entre otros (A.2.6).
- El mantenimiento de la resiliencia de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a escala mundial depende de la conservación eficaz y equitativa de aproximadamente entre el 30% y el 50% de las zonas terrestres, de agua dulce y oceánicas de la Tierra, incluidos los ecosistemas actualmente casi naturales. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y oceánicos, junto con una gestión específica para adaptarse a los impactos inevitables del cambio climático, reduce la vulnerabilidad de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas al cambio climático, reduce la erosión costera y las inundaciones, y podría aumentar la captación y el

almacenamiento de carbono si se limita el calentamiento global. La recuperación de las pesquerías sobreexplotadas o agotadas reduce los efectos negativos del cambio climático sobre la pesca y favorece la seguridad alimentaria, la biodiversidad, la salud humana y el bienestar. La cooperación y la toma de decisiones inclusiva con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, así como el reconocimiento de los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas, son esenciales para el éxito de la adaptación y la mitigación en los bosques y otros ecosistemas (C.3.6).

El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, en su preámbulo, estipula que los Estados, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deben respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas. También estipula que las labores de adaptación al cambio climático deberían ser participativas y basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales (art. 7 (5)).¹¹⁵

Los Pueblos Indígenas de todo el mundo participan activamente en los esfuerzos para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, al tiempo que luchan por garantizar que sus derechos no se vean aún más menoscabados por las medidas contra el cambio climático.¹¹⁶ Esto incluye acciones legales para que los gobiernos rindan cuentas por no proteger a los Pueblos Indígenas frente a los efectos adversos del cambio climático.

AUSTRALIA, ISLEÑOS DEL ESTRECHO DE TORRES

En 2019, representantes de los Indígenas Isleños del Estrecho de Torres recurrieron al Comité de Derechos Humanos (CDH) alegando que Australia había violado sus derechos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al no adoptar medidas de mitigación y adaptación para combatir los efectos del cambio climático. Los isleños argumentaban que los cambios climáticos, con fuertes lluvias y tormentas, habían degradado la tierra y también habían reducido la cantidad de alimentos disponibles procedentes de la pesca tradicional. En 2022, el Comité de Derechos Humanos concluyó que el hecho de que Australia no protegiera adecuadamente a los Indígenas Isleños del Estrecho de Torres frente a los efectos adversos del cambio climático constituía una violación de sus derechos a disfrutar de su cultura y a no sufrir injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su hogar. Como reparación, el Comité pidió a Australia que indemnizara a los Isleños Indígenas por los daños sufridos, entablara consultas significativas con sus comunidades para evaluar sus necesidades y adoptara medidas para seguir garantizando la existencia segura de las comunidades en sus respectivas islas.¹¹⁷

NORUEGA, SAMI

En 2022, la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI, por sus siglas en inglés) intervino en un caso climático sobre prospecciones petrolíferas en el Ártico ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La ENNHRI argumentó que “los Pueblos Indígenas del Ártico, incluido el pueblo Sami, se ven

desproporcionadamente afectados por los efectos del cambio climático. Esto se debe a su alto nivel de dependencia de los ecosistemas sensibles al clima para su salud y bienestar, la seguridad alimentaria, la transmisión de conocimientos culturales y los medios de vida tradicionales, los cuales para el pueblo Sami incluyen la pesca y el pastoreo de renos”. La ENNHRI concluyó que “no evaluar los efectos desproporcionados a largo plazo sobre grupos vulnerables como los Pueblos Indígenas de una decisión que, en última instancia, puede conducir a la extracción de combustibles fósiles, podría equivaler a una discriminación indirecta”. Lasse Eriksen Bjoern, activista del Pueblo Indígena Sami del norte de Noruega, afirmó que *“la cultura Sami está estrechamente relacionada con el uso de la naturaleza, y la pesca es esencial... Una amenaza para nuestros océanos es una amenaza para nuestro pueblo”*.¹¹⁸

CRIMINALIZACIÓN Y ATAQUES CONTRA DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Es un hecho ampliamente reconocido que los defensores Indígenas de la tierra y el medio ambiente se encuentran entre los que corren mayor riesgo de convertirse en víctimas de homicidios, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura. Global Witness informó que “en 2021, la cantidad desproporcionada de ataques contra pueblos indígenas continuó una vez más, con más del 40 % de todos los ataques fatales dirigidos a pueblos indígenas, a pesar de que solo representan el 5 % de la población mundial”¹¹⁹. Como señala Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional (IPRI, por sus siglas en inglés), esto refleja una cuestión más amplia de criminalización y violaciones de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas con impunidad. IPRI señala que esta situación prevalece en los Estados, que no reconocen ni protegen legalmente los derechos de los Pueblos Indígenas, y donde persisten el racismo estructural y la discriminación. Estas violaciones de los derechos humanos empeoran a medida que, en nombre del desarrollo, se llevan a cabo expropiaciones y explotaciones más agresivas de las tierras y recursos de los Pueblos Indígenas. Estas violaciones se producen con la imposición de megaproyectos de infraestructuras, industrias extractivas, expansión de la agroindustria, desarrollo inmobiliario, turismo comercial, conservación y también para las denominadas soluciones climáticas, como grandes presas hidroeléctricas, proyectos de energías renovables y plantaciones de biocombustibles.¹²⁰

“La criminalización se produce cuando hacemos valer o ejercemos nuestros derechos consuetudinarios, por ejemplo, nuestros derechos consuetudinarios de pesca, y al hacerlo se nos criminaliza. La pesca consuetudinaria constituye un derecho inherente, vinculado a nuestros derechos a la autodeterminación, a las tierras, los territorios y los recursos. Necesitamos descolonizar el derecho penal que criminaliza los derechos inherentes y poner en marcha leyes que protejan nuestros derechos”, Joan Carling, Directora Ejecutiva del IPRI, Reunión de Expertos 2023.

“En EE. UU. tenemos un derecho convencional a la alimentación. Es un derecho inherente al que nunca hemos renunciado. Se nos criminaliza mucho cuando ejercemos nuestro derecho a pescar. Si pescamos fuera del horario de pesca abierto, vivimos en peligro por ejercer nuestros derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que estipulan que “en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia” (PIDESC y PIDCP, artículo 1.2 común)”, Rochelle Diver, Consejo Internacional de Tratados Indios, Reunión de Expertos 2023.

“Es muy confuso que no te dejen hacer lo que siempre has hecho. Siete de cada diez niños de Nunavut se acuestan con hambre. Tenemos altas tasas de desempleo y pobreza. Sin embargo, no se reconoce el derecho a la caza y la pesca. Un abuelo, Noah Piugattuk, había comido ballena de Groenlandia, y comentó a su hijo y a su yerno que le gustaría volver a comer ballena de Groenlandia antes de morir. Los cazadores fueron encarcelados, pero la Conferencia Circumpolar Inuit (ICC, por sus siglas en inglés) ganó el caso, por lo que los Inuit pudieron volver a cazar ballenas boreales¹²¹. Nos dicen que necesitamos una licencia

para pescar comercialmente. En 2017, las organizaciones Inuit salieron estratégicamente a pescar 1000 kilos de salvelino Ártico, para afirmar nuestro derecho a cosechar alimentos, aunque se consideraba "ilegal". Lo consideramos un acto de resistencia", Aluki Kotierk, Miembro del UNPFII y Presidente de Nunavut Tunngavik Incorporated, Reunión de Expertos 2023¹²².

"Canadá se ha disculpado por violar nuestros derechos, pero una disculpa sin cambios sólo sirve para que el responsable se sienta mejor. Si queremos ejercer nuestros derechos a pescar y alimentar a nuestro pueblo, para ello debemos utilizar su sistema de licencias impuesto por la corona. Nos ponen al mismo nivel que alguien que tiene el privilegio de una licencia para pescar, en lugar de un derecho inherente", Robert Chamberlin, Presidente de la Alianza del Salmón Salvaje de las Primeras Naciones, Reunión de Expertos 2023.

"La comunidad Griqua de Sudáfrica son pescadores Indígenas, que han tenido conflictos con la ley cuando pescaban para ganarse la vida y realizaban actividades en tierra, como la recogida de leña. La criminalización no puede separarse de la lucha de los Pueblos Indígenas en Sudáfrica. La base de la criminalización es que, salvo unas pocas comunidades, no tenemos reconocimiento de los territorios tradicionales. La cuota de pesca se destina a la pesca comercial. Sin embargo, la comunidad Griqua consiguió negociar un protocolo comunitario biocultural, de conformidad con el Protocolo de Nagoya, que Sudáfrica ha ratificado¹²³. Gracias al protocolo comunitario, el derecho consuetudinario quedó reflejado en un documento jurídico conforme al Protocolo de Nagoya, y los Griquas empezaron a negociar y redefinir el derecho penal. Reclamaron a la policía que aplicara la ley de enjuiciamiento criminal de acuerdo con el protocolo comunitario. No es una solución perfecta, pero los Griquas consiguieron ampliar la interpretación de la ley y descolonizarla. Detuvieron a un defensor de los derechos humanos Griqua, e incluimos el protocolo biocultural como defensa en el caso. Tenemos que cambiar y desmontar lo que significa legislar, y hacerlo de abajo arriba", Lesle Jansen, exmiembro Indígena del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Hasta el momento, apenas se han recopilado datos sistemáticos sobre casos de asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y criminalización de defensores Indígenas de los derechos en el contexto de los ecosistemas acuáticos o relacionados con la defensa de los derechos consuetudinarios de pesca. Sin embargo, un reciente artículo sobre los defensores de los océanos y los derechos humanos concluye que *"desconocemos la verdadera escala y distribución geográfica de la represión, la violencia y los asesinatos que sufren los defensores de los océanos debido a una histórica falta de atención al medio marino y costero en los esfuerzos por documentar la difícil situación de los defensores del medio ambiente"*. El acoso, encarcelamiento y asesinato ilegal de defensores Indígenas de los océanos en México es uno de los casos documentados en el artículo.¹²⁴ Hay pruebas de que estos casos son frecuentes en muchas regiones del mundo. Por lo tanto, se trata de una cuestión que requeriría un examen más sistemático, así como esfuerzos concertados y acciones urgentes para hacer frente a estas intolerables violaciones de los derechos humanos.

CANADÁ, MI'KMAQ

En 1993, un pescador Mi'kmaq fue detenido por pescar y vender anguilas capturadas con una red ilegal y sin licencia. El caso desencadenó una batalla legal de seis años que llegó hasta el Tribunal Supremo de Canadá. Finalmente, el tribunal confirmó el derecho de las Primeras Naciones a ganarse la vida de forma moderada mediante la pesca y la caza. En 2020, un grupo de pescadores Mi'kmaq inició la pesca de langosta basándose en esta decisión. Poco después, pescadores no indígenas empezaron a intimidar a estas comunidades tirando sus equipos, llevándose las redes y cortando cuerdas y boyas. La Comisión de Derechos Humanos de Canadá condenó la violencia contra los grupos Mi'kmaq y declaró que el Estado debe defender el Estado de derecho mediante la aplicación de los derechos y Tratados relativos a los Indígenas, y garantizando la seguridad de los Mi'kmaq. En 2022, un pescador Mi'kmaq de Nueva Escocia estaba pescando anguila cuando agentes del Departamento de Pesca y Océanos le incautaron su captura. El pescador está solicitando permiso a un juez de un tribunal provincial para impugnar las infracciones pesqueras cometidas contra él, basándose en los derechos que le confiere un Tratado a pescar con fines alimentarios, sociales y ceremoniales y a la pesca de subsistencia moderada.¹²⁵

AUSTRALIA, WALBUNJA

El Consejo de Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur (NSWALC, por sus siglas en inglés) solicitó al gobierno de este Estado que apoyase las prácticas pesqueras culturales aborígenes, poniendo fin a los procesamientos de personas que ejercen sus derechos de pesca cultural. Esta petición se produjo tras la detención de un pescador aborígen de 74 años, que fue perseguido en el mar por funcionarios de pesca a causa de una pequeña bolsa de abalón, que había pescado para alimentar a su familia. Otro hombre del grupo Indígena Walbunja se enfrenta a una pena de cárcel o a una prohibición de pesca de cinco años tras pescar abalón. El concejal de NSWALC expresó su preocupación por el hecho de que se persiguiera a los pueblos aborígenes por pescar, mientras que el gobierno local aumentaba la cuota de la industria pesquera del abalón.¹²⁶

CHILE, MAPUCHE-WILLICHE

En 2022, el Instituto Danés de Derechos Humanos, junto con el Observatorio Ciudadano y otras organizaciones locales, organizó un taller con comunidades Mapuche-Williche en Chile. El objetivo del taller era compartir los resultados de una "Evaluación Sectorial del Impacto de la Industria del Salmón sobre los Derechos Humanos" en Chile.¹²⁷ La evaluación documenta los graves impactos de la industria sobre los derechos laborales, el medio ambiente y los derechos de los Pueblos Indígenas.

El taller fue interrumpido por unos cincuenta representantes y trabajadores de empresas salmoneras, que impidieron la continuación del acto. Un representante del Observatorio Ciudadano declaró: *"Como organización de derechos humanos, creemos que esto demuestra una intención de intimidación y constituye un claro obstáculo a nuestra labor como defensores de los derechos humanos, cuya protección frente a hechos como éste se contempla en el recientemente ratificado Acuerdo de Escazú"*.¹²⁸

JAPÓN, AINUS

En 2018, se presentaron cargos penales contra un pescador indígena Ainu por capturar salmón sin permiso previo. Los cargos penales fueron finalmente suspendidos por el Tribunal de Distrito en julio de 2020. Se desconoce el motivo de la suspensión de los cargos, pero cabe suponer que su presentación ante los tribunales habría provocado una considerable publicidad negativa para la Prefectura de Hokkaido y el Estado japonés. Sin embargo, el hecho de que la acusación fuera suspendida y no retirada sigue suponiendo una amenaza para las futuras protestas de los Ainus por la sobrepesca, ya que siguen siendo acciones potencialmente “ilegales”.¹²⁹

HONDURAS, PUEBLOS LENCA, MAYA, TOLUPÁN, GARÍFUNA, NAHUA, PECH TAWAHKA Y MISKITO.

Tras una visita a Honduras en 2018, el Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Michel Forst, manifestó su preocupación por la situación de los activistas Indígenas de los pueblos Lenca, Maya, Tolupán, Garífuna, Nahua, Pech Tawahka y Miskito¹³⁰. El Relator Especial se refirió específicamente a El Tornillito, el segundo proyecto hidroeléctrico más grande de Honduras. Una empresa obtuvo una licencia ambiental para llevar a cabo el proyecto en el río Ulúa, sin previa consulta con las comunidades indígenas afectadas, de las cuales cinco podrían desaparecer por inundación y ser desalojadas de sus asentamientos. Además, las comunidades se opusieron a la presa porque tendría un impacto negativo en sus medios de vida (agricultura, ganadería y pesca). En 2021, Juan Carlos Cerros Escalante, indígena Lenca, fue asesinado a tiros. Cerros Escalante lideraba un grupo local llamado “Comunidades Unidas” que participaba activamente en la oposición contra el proyecto hidroeléctrico Tornillito.¹³¹

ANEXO: LÍNEAS DE ACCIÓN PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL CONTEXTO DE LA PESCA

LÍNEAS DE ACCIÓN

Llevar a cabo procesos participativos para obtener datos sobre:

- Pueblos y comunidades Indígenas dependientes de la pesca (delimitación)
- Criminalización de los pescadores Indígenas
- Violaciones de los derechos laborales de los pescadores y trabajadores pesqueros Indígenas
- Sistemas de gestión pesquera e instituciones de gobernanza de los Pueblos Indígenas
- Explorar el concepto de valores de reemplazo para reconsiderar la pesca de los Pueblos Indígenas

Participación, incluido el litigio estratégico, según proceda, en el sistema judicial nacional y en los mecanismos nacionales, regionales e internacionales establecidos para promover los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas:

- Apoyar el litigio estratégico de los Pueblos Indígenas con el sistema judicial nacional y los mecanismos regionales e internacionales de supervisión de los derechos humanos.
- Denunciar las violaciones de derechos ante las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y fomentar la colaboración para la defensa de los derechos.
- Contribuir a la sesión del MEDPI, julio de 2023, que incluirá un panel de debate sobre ocupaciones tradicionales centrado en la pesca. Esta es una oportunidad para que los panelistas transmitan mensajes clave y proporcionen información para el trabajo futuro del MEDPI.
- Contribuir al informe temático de 2024 sobre la pesca que está elaborando el Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, a través de presentaciones y participación en consultas.
- Contribuir a la Sesión del UNPFII 2024, donde los estudios de la FAO y de la FAO/OIT han sido encomendados por el Foro.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Participación en instrumentos, procesos y organismos creados para promover la pesca sostenible:

- Participar en el 10º aniversario de las Directrices PPE mediante la organización de celebraciones, testimonios, elaboración de balances, etc.
- Participar en la Cumbre SSF 2024 y en las Cumbres SSF posteriores, realizando contribuciones al proceso de participación.¹³²
- Colaborar con el Comité de Pesca de la FAO (Subcomité de Ordenación Pesquera)
 - Inscribirse como observadores enviando una solicitud a FAO-COFI@fao.org
- Explorar la posibilidad de participar en el Tratado de Alta Mar (BBNJ, por sus siglas en inglés).
- Solicitar a la FAO que organice una reunión de seguimiento del seminario del Ártico sobre los Pueblos Indígenas y la pesca.

Participar en los procesos y marcos establecidos para combatir el cambio climático y proteger la biodiversidad:

- Participar en la aplicación, el desarrollo de indicadores y el seguimiento del Marco Mundial de la Diversidad Biológica (MMB), en particular mediante el compromiso con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), que sigue las COP y las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8(j), entre otros.¹³³
- Participar en el proceso de transformación del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8(j) en un órgano subsidiario del CDB.
- Comprometerse con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
- Colaborar con el Grupo de Trabajo del Convenio sobre el Mercurio para enmendar el Código de Conducta para la Gestión de Plaguicidas.
- Explorar el potencial de desarrollar protocolos comunitarios bioculturales en el contexto del Protocolo de Nagoya.¹³⁴
- Elaborar protocolos sobre la recopilación y el uso éticos del conocimiento Indígena, para informar y guiar los procesos relacionados en el MMB y más allá.

Participar en procesos y mecanismos destinados a la consecución de los ODS:

- Participar en los procesos políticos y de programación nacionales para alcanzar los ODS, con especial atención a los que son cruciales para aumentar la visibilidad de los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca; ODS 2 (hambre cero), 10 (reducción de las desigualdades) y 14 (vida submarina), incluida la meta 14.b sobre el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.
- Participar en los procesos regionales y mundiales relacionados con la aplicación y revisión de los ODS mencionados (el ODS 14 será objeto de revisión mundial en el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) de 2025).¹³⁵

LÍNEAS DE ACCIÓN

Involucrarse en los procesos relacionados con la seguridad alimentaria:

- Explorar la participación en las coaliciones establecidas en el marco de la Cumbre del Sistema Alimentario de la ONU sobre 1) Sistemas Alimentarios de los Pueblos Indígenas y 2) sobre Alimentos Acuáticos y Azules.
 - Presentar el trabajo del IDDH en la Coalición sobre Alimentos Acuáticos y Azules
- Garantizar la inclusión de la pesca en el nuevo documento de la FAO sobre los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.¹³⁶
- Dar seguimiento a la posibilidad de poder participar en el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para los Pueblos Indígenas.

Ofrecer apoyo para la formación, la capacitación y la creación de redes entre los Pueblos Indígenas.

- Proporcionar formación a las organizaciones de los Pueblos Indígenas, en particular sobre la CNUDM; los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Tratado de Alta Mar, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, entre otros.
- Apoyar la participación, la creación de alianzas y el establecimiento de redes entre los Pueblos Indígenas.

ENDNOTES

- 1 Véase, por ejemplo: Mensajes Clave sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de las Pesca y la Acuicultura
- 2 Véase la [grabación del evento paralelo del UNPFII](#)
- 3 Entre los panelistas expertos se encontraban Victoria Tauli-Corpus, Robert Chamberlin, Anne Nuorgam, Wilmien Wicomb, y Ken Paul.
- 4 UNPFII, 21er período de sesiones, mayo de 2022: [Informe final](#)
- 5 En adelante, “Reunión de Expertos 2023”.
- 6 Véanse las [publicaciones del IDDH sobre derechos humanos y pesca](#)
- 7 Puede consultar la recopilación completa de los casos aquí: [Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca](#)
- 8 Adaptado de FAO, Duke University & WorldFish, Roma, 2023: [Iluminando las Cosechas Desconocidas. La contribución de la pesca en pequeña escala al desarrollo sostenible](#).
- 9 La Doctrina del Descubrimiento establecía que, por ley e intención divina, los países cristianos europeos adquirirían poder y derechos legales sobre los pueblos indígenas no cristianos inmediatamente después de su “descubrimiento” por los europeos. Para beneficiar a sus propios países, varios monarcas europeos y sus sistemas jurídicos desarrollaron este principio, que se ha institucionalizado en la legislación y la política, a escala nacional e internacional. Véase: [Documento de Antecedentes, UNPFII 2012](#)
- 10 [Directrices VGGT](#)
- 11 [Directrices PPE](#)
- 12 Véase, Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: [Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles](#): pág. 4-5.
- 13 CDESC, 2009: [Doc. ONU E/C.12/GC/21](#), párr. 36
- 14 CDH, Observación general N.º 23: [UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.5](#)
- 15 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: [Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Contexto de la Pesca y la Acuicultura](#), pág. 17
- 16 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: [Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Contexto de la Pesca y la Acuicultura](#), pág. 15
- 17 <https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2022-05-09/finland-supreme-court-rules-on-sami-indigenous-rights-to-fish/>
- 18 Philippa J Cohen, Brittany Tholan, Kama Dean-Fitz, Sisir Pradhan, Vivienne Solis Rivera, Hugh Govan, Sofia O'Connor, Victoria Molyneaux (2023, in press). *Marine and Coastal Tenure*. James Cook University, pág. 168.
- 19 FAO, Duke University & WorldFish. Roma, 2023. [Iluminando las Cosechas Desconocidas. La contribución de la pesca en pequeña escala al desarrollo sostenible](#) pág. 15.
- 20 Véase IDDH 2023: [El uso de las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT para Combatir la Discriminación de los Pueblos Indígenas que Trabajan en la Pesca y la Acuicultura](#)

- 21 Véase FAO 2021, Libro Blanco/Wiphala sobre Sistemas Alimentarios de los Pueblos Indígenas
- 22 Véase la página web del Grupo de Trabajo sobre la Propuesta de Establecimiento del Subcomité de Ordenación Pesquera
- 23 Véase Integrated Fisheries Management Plans
- 24 Arctic Council
- 25 Véase ICC, 2022: Circumpolar Inuit Protocols for Equitable and Ethical Engagement.
- 26 <https://www.fao.org/voluntary-guidelines-small-scale-fisheries/es/>
- 27 FAO: Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales
- 28 Véase, por ejemplo: Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala (Directrices PPE), Convenio de la OIT sobre el Trabajo en la Pesca (Núm. 188)
- 29 No existe una única definición consensuada de PPE, pero la categoría incluiría a quienes utilizan embarcaciones pesqueras de menos de 12 metros de eslora total o utilizan otras embarcaciones no motorizadas o de baja potencia, englobando una amplia gama de actividades pesqueras, incluida la pesca de subsistencia, artesanal y comercial.
- 30 FAO, Duke University & WorldFish, Roma, 2023: Iluminando las Cosechas Desconocidas. La contribución de la pesca en pequeña escala al desarrollo sostenible
- 31 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: Enhancing Accountability for Small-Scale Fishers, using human rights monitoring to guide effective implementation of SDG target 14 b
- 32 El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura 2022
- 33 Véase: Alaska Tribal Organizations sue Federal Government to Protect Subsistence Fishing as the Salmon Crisis Intensifies
- 34 Atlas de Justicia Ambiental 2020
- 35 FAO: Pesca INDNR
- 36 Environmental Justice Foundation: A Human Rights Lens on the Impacts of Industrial Illegal Fishing and Overfishing on. The socio-economic rights of small-scale fishing communities in Ghana
- 37 Véase, Andrew M. Song y Joeri Scholtens: Collateral damage? Small-scale fisheries in the global fight against IUU fishing, in Fish and Fisheries, Vol. 20, 2020, pág. 832.
- 38 Ibid.
- 39 Ibid.
- 40 Ibid.
- 41 CERD/C/ECU/CO/23-24: párr. 14.
- 42 FAO: El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura 2022, Mensajes Principales
- 43 Atlas de Justicia Ambiental, 2018
- 44 Instituto Danés y Chileno de Derechos Humanos, 2021, pág. 242. La Industria Salmonera y los Derechos Humanos en Chile
- 45 <https://www.wildfirst.ca/salmon-farms-have-a-very-negative-impact-on-the-health-and-abundance-of-wild-pacific-salmon/>
- 46 <https://www.wildfirst.ca/salmon-farms-have-a-very-negative-impact-on-the-health-and-abundance-of-wild-pacific-salmon/>
- 47 Véase IDDH Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca

- 48 Véase [Comisión de investigación Cohen sobre el declive del salmón rojo en el río Fraser](#)
- 49 Véase IDDH [Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca](#)
- 50 Véase: [Nunavut Fisheries and Marine Training Consortium](#)
- 51 Véase: [Baffin Fisheries Coalition Purchases Vessel - Nunavut Tunngavik Inc.](#)
- 52 Meta data de los indicadores de los ODS: <https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-14-0b-01.pdf>
- 53 <https://unstats.un.org/sdgs/?aspxerrorpath=/sdgs/indicators/database/>
- 54 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: [Enhancing Accountability for Small-Scale Fishers, using human rights monitoring to guide effective implementation of SDG target 14b](#), pág. 20
- 55 [The Human Rights Impacts of Fisheries Subsidies: Analysis, Implications and Recommendations \(Working Draft\)](#)
- 56 https://www.wto.org/spanish/tratop_s/rulesneg_s/fish_s/fish_factsheet_s.pdf
- 57 [The Human Rights Impacts of Fisheries Subsidies: Analysis, Implications and Recommendations \(Working Draft\)](#)
- 58 Véase: [SeafoodSource: Chilean President Gabriel Boric planning reconstruction of country's fishing laws | SeafoodSource](#)
- 59 Ibid.
- 60 Véase: [DNK 2/2021 \(19 de abril de 2021\)](#)
- 61 Véase: [Declaración de Fin de Misión del Relator Especial de la ONU tras su visita a Groenlandia, 2023](#)
- 62 Véase: [FIN 1/2015 \(15 de diciembre de 2015\)](#)
- 63 Véase: [MYS 3/2011 \(18 de febrero de 2011\)](#)
- 64 [FPAN 2022, Session on SDG 14 and interlinkages with other SDGs: Secretariat Background Note](#): pág. 1
- 65 Ibid., pág. 2.
- 66 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2022: [Indonesian AIIB Mandalika project](#)
- 67 ABC News, 2022: [Largest dam removal in US history](#)
- 68 Véase CONADEH, Estudio de impacto sectorial de la industria de pesca por buceo en los derechos humanos de los buzos indígenas miskitos, desde un enfoque de empresas y derechos humanos, disponible [aquí](#). Para un resumen en inglés, véase IDDH [Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca](#)
- 69 Véase Doc. ONU. A/HRC/40/56.
- 70 [Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)
- 71 Para una orientación más completa, consulte el Instituto Danés de Derechos Humanos, 2019: [Respecting the rights of indigenous peoples: A due diligence checklist for companies.](#)
- 72 [Principios RAI](#)
- 73 IWGIA, 2020, pág. 530-531: [IWGIA The Indigenous World, 2020](#)
- 74 Ktoo, 2022: [Court rules with Metlakatla in example challenging Alaska state fishing regulations](#)
- 75 Véase, IDDH [Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca](#)
- 76 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.13. [Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Contexto de la Pesca y la Acuicultura.](#)
- 77 Véanse también los casos relativos a los derechos de pesca de los Maoríes y los Sami en las páginas XXX; los casos relativos a la región de Yukon-Kuskokwim,

- Alaska y los buceadores Miskitos en las páginas xxxx; los casos sobre litigios relacionados con el cambio climático en las páginas xx, entre otros.
- 78 MEDPI, 16ª Sesión
- 79 Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible Informe del Secretario General E/2022/55: párr. 130.
- 80 Conferencia de la ONU de 2022 sobre los Océanos, Declaración Política: párr. 5.
- 81 Global Indicators under SDG target 14.4
- 82 Conferencia de la ONU de 2022 sobre los Océanos, Declaración Política: párr. 4.
- 83 WWF, Informe Planeta Vivo 2022: pág. 36.
- 84 Véase el caso sobre los Sami de Finlandia en la página XXX
- 85 Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, A/75/161 párr. 53
- 86 Véase: <http://www.brsmeas.org/Home/tabid/813/language/en-US/Default.aspx>
- 87 <https://www.unep.org/about-un-environment/inc-plastic-pollution>
- 88 <https://www.nytimes.com/2023/03/19/us/politics/seabed-mining-metals-united-nations.html?smid=li-share>.
- 89 Environmental Justice Foundation, March 2023: Towards the Abyss: How the rush to deep sea mining threatens people and our planet, p.38.
- 90 Greenpeace, 2023: We can't be Mori without the ocean' — Quack Pirihi, Pacific activist against deep sea mining
- 91 RNZ, 10 de mayo de 2023: Bid to ban deep sea mining defeated: 'Our community don't want it. The public doesn't want it
- 92 Véase IDDH Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca
- 93 Véase IPBES, 2022: Summary for Policymakers of the Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services: page 35.
- 94 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles: pág. 16-17.
- 95 Atlas de Justicia Ambiental, 2021
- 96 Documento ONU A/75/161 párr. 39
- 97 Véase: Summary Report, 5th International Marine Protected Areas Congress (IMPAC5)
- 98 Véase Timothy R. McClanahan, Michael J. Marnane, Joshua E. Cinner, and William E. Kien, 2006: A Comparison of Marine Protected Areas and Alternative Approaches to Coral-Reef Management in: Current Biology 16
- 99 Véase: Tallurutiup Imanga National Marine Conservation Area Inuit Impact and Benefit Agreement
- 100 Ministerio del Medio Ambiente de Chile, 2018: Se establece en Rapa Nui el área marina protegida más grande de América Latina
- 101 <https://www.impact5.ca/partners-and-organizers/host-governments/government-of-canada/>
- 102 Véase, Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles.
- 103 IDDH Casos relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas y la pesca
- 104 <https://www.cbd.int/doc/c/e6d3/cd1d/daf663719a03902a9b116c34/cop-15-l-25-en.pdf>
- 105 Febrero 2023: IMPAC5 Summary Report: pág. 1

- 106 Febrero 2023: IMPAC5 Summary Report: pág. 14
- 107 IMPAC5 Chairs' Statement
- 108 <https://www.un.org/bbnj/>
- 109 Véase, Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles: pág. 19.
- 110 <https://www.un.org/bbnj/>
- 111 En el contexto del BBNJ, el término “adyacencia” se discute en relación con los derechos y deberes de los Estados costeros de aplicar medidas de conservación en las zonas de alta mar adyacentes. Como mínimo, la aplicación del concepto implica que los Estados costeros adyacentes sean consultados, informados y que sus preocupaciones sean escuchadas en el diseño de las AMP y en la realización de las Evaluaciones de Impacto Ambiental. (Véase, por ejemplo: Brief, Office of the Pacific Ocean Commissioner).
- 112 E/HLS/2022/1, párr. 54
- 113 Véase, Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021: Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles: pág. 30
- 114 IPCC 2023 Synthesis Report AR6
- 115 Acuerdo de París (unfccc.int)
- 116 <https://lcipp.unfccc.int>
- 117 ACNUDH, 2022. Australia violated Torres Strait Islanders' rights to enjoy culture and family life
- 118 ENHHR 2022, ENHHR intervenes in “climate case”
- 119 Véase, Global Witness: Una Década de Resistencia
- 120 Véase: Indigenous Peoples Rights International
- 121 Véase más en: Arviq - bowhead
- 122 Véase más en: Tunggavik, 2016: NTI and Nattivak to assert Inuit fishing rights
- 123 Véase: <https://www.cbd.int/abs/Nagoya> Protocol on Access and Benefit-sharing
- 124 Bennett NJ, López de la Lama R, Le Billon P, Ertör I y Morgera E., 2023: Ocean defenders and human rights. *Frontiers in Marine Science*, 18 Jan 2023.
- 125 Véase compilación de casos del IDDH
- 126 Consejo de Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur, 2021: End Prosecutions for Aboriginal Cultural Fishing
- 127 IDDH, 2021: La Industria Salmonera y los Derechos Humanos en Chile: Evaluación Sectorial de Derechos Humanos
- 128 <https://www.mundoacuicola.cl/new/ong-reacciona-a-critica-por-conversatorio-sobre-impactos-de-la-salmonicultura/>
- 129 IWGIA. 2021: El Mundo Indígena 2021: Japón
- 130 A/HRC/40/60/Add.2
- 131 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2021 Honduras: Indigenous leader against El Tornillito hydroelectric dam is killed
- 132 ACCEDA AQUÍ: <https://ssfhub.org/ssf-summit-2024>
- 133 Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad
- 134 Véase el ejemplo de las comunidades Khoikhoi de Sudáfrica que desarrollan su protocolo comunitario en torno a su especie vegetal autóctona llamada Rooibos: NJ-Rooibos-BCP-Web.pdf (naturaljustice.org)
- 135 Véase Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible
- 136 VÉASE Centro Mundial sobre Sistemas Alimentarios Indígenas de la FAO

